

1880.

Libro capitular.

88.

cr.º 21.



Sesión ordinaria en la villa de Píego a primero de Enero
 de 1.º de Enero de 1880.

Se reunieron a las diez y ocho, en la sala Capitular, los señores Alcaldes Don José Luis Rubio, teniente de Alcalde Don Antonio Gamín y Don Esteban García, el Sr. Procurador Dn. Don José M.º Lorano y los tres regidores Don Juan Bot. Madrid, Don José González Olivares, Don Antonio Ortiz, Don Antonio de Arce, Don Juan.º Burgos, Don José Pedrajas, Don Esteban Ruiz y Don Juan.º Nuñez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr. Dn. se abrió la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada, traída al libro Capitular y firmada según previene el art. 107 de la Ley. Puesto se manifestó los libros de riqueza y dada lectura del art. 25 de la Ley de 1.º de febrero relativo a la elección de Senadores, y procediéndose a la formación de la lista de mayores contribuyentes, fue confeccionada acordándose que original fuera autorizada por los tres Concejales presentes, unida a un expediente respectivo y que se fijen en la Plaza pública las copias que previene la Ley.

Y no habiendo mayor asunto se



que tratan, se levantó la sesión entendiendo
la presente acta según certifico =

José Luis Rubio

Ante P. Gamiz

Suplente
Juan M. Loraño

Alonso García
Suplente

Guillermo Benito

Fran^{co} Cruz

José Rivera

Fran^{co} del P.
Burgos

José Pedrajas

J. Bautista Madrid
Castillo

J. de Armas

Manuel Alcalá Larrea

Señal ordinaria
del ocho de Mayo
de 1880

En la villa de Piego a ocho de Mayo de
mil ochocientos ochenta, reunidos en la Sala
Capitular, los señores Alcaldes Don José Luis Rubio,
Benito de Alcalá Don Antonio Gamiz Lopez,
Don Arcenio Arjona, Don José Carrillo y Don
Alonso García, y los señores Regidores, Don Juan
M^o. Madrid, Don José Pedrajas, Don José Guzmán
Alvarez, Don Juan de Calava, Don Ant^o. Ortiz,
Don Fran^{co}. Burgos, Don Antonio de Armas,
Don Rafael Armero y Don Fran^{co}. Sierra,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
José Luis Rubio y con asistencia de mí el
Sr. se abrió la sesión y leída el acta de la
anterior, fue aprobada, treinta al libro
Capitular y firmada según prebieron

del art. 107 de la Ley.

De orden del Sr. Alcalde y de su lectura de una Comunicación del Sr. Gobernador Civil consignando a que personalmente si el edificio destinado a escuelas públicas no se reparaba convenientemente y en un término brevísimo. Acto continuo se igualmente lectura del presupuesto que el Sr. Don Diego García había formado para la reparación del edificio citado, y cuyo presupuesto asciende a la suma de nueve mil seiscientos tres reales. Abierta discusión sobre el contenido de ambos documentos, y como el Sr. Alcalde añadió que estaba separado el tejado y no los sillones, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el presupuesto citado y que se gaste en cuanto sea fuere absolutamente indispensable para evitar la caída del edificio; y a propuesta del Regidor Sr. Callava que se comuniquen al Sr. Gobernador Civil el acuerdo para trasladar el Hospital a la casa de Ayuntamiento y esta a aquel, y que en el intertanto se lleven a cabo las obras necesarias para las transformaciones de destino de ambos edificios, se autorice al Ayuntamiento para trasladar a sitio oportuno y convenientemente dispuesto los lechos que en el Hospital existen.

Por el mismo Sr. Regidor Callava a propuesta y la Corporación así lo acordó que se pida autorización para incurrir en



bonos del Tesoro que se encuentran en
la citada obra de las Cajas Capitulares.

El Sr. Alcalde manifestó que se acordó
de los bonos del Tesoro ignoraba donde se halla
ran y la Corporación acordó que tanto este ser
guardo como cualesquiera otros valores de la
propiedad del Municipio se investigasen
paradero y vallan á el sitio debido en que
se custodiarán lo bienes del Ayuntamiento.

También di lectura se ordenó del Sr. Al
calde de una Comunicación del Excmo Sr.
Gobernador Civil de la Provincia mandando
se remitan fondos á la Exma Diputación
Provincial y que se determine por medio
de expediente la responsabilidad de los abra
ses. Abierta discusión sobre este particular
la Corporación por unanimidad acordó
que se obedezca la Comunicación citada
y que se remita á la Exma Diputación
la mayor suma posible.

Igualmente di lectura se una
memorial en que Don Juan Lopez Yrigoyen
pide se le abone la medicina que en años
anteriores ha suministrado á la beneficencia,
y la Corporación por unanimidad
acordó que los debitos que se justificaren
de una manera completa se comprendan
en el presupuesto adicional.

Por



el Sr. Regidor Don José Enrrique Olivares
 se manifestó que tenía entendido que D.
 Dolores Muñoz a quien se había exigido
 mayor fianza para concederle el préstamo
 de trigo solicitado del Pósito se conformaba
 con menor cantidad, y la Corporación por
 unanimidad acordó concederle con fianza
 constituyendo hipoteca sobre la casa calle
 Estrada. Y no habiendo más asuntos
 se que tratar se levantó la sesión en-
 tendiéndose la presente acta según Cer-
 tifico =



José Luis Ruben
 José Carrillo
 José Olivares
 José Pedraza
 Rafael Striano

Antonio Samir
 Antonio Garcia
 Juan Antonio Madrid
 Castilla
 Juan de P. Ant. Ortiz
 Burgos
 Juan de Gallardo
 Manuel Meli-Laura

Session del 15 de Enero
de 1880

En la villa de Píego a quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, en la Sala Capitular y los Sr. Alcalde Don José Luis Rubio, Tenientes D.^o Narciso Ayona y D.^o Anaco Garcia, el Procurador Sindico Don José Luis Entrambasaguas y los Sr. Regidores D.^o Juan Bautista Madrid, D.^o José Pedraza, D.^o José Gourela Olivas, D.^o Antonio Ortiz, D.^o Juan de Fallaba, Don Antonio de Arce, D.^o Francisco Burga, D.^o Rafael Arriero y Don Francisco Arner, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y presencia de mí el Sr. se abrió la sesión y leído el acta de la anterior, fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada según previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra y manifestó que cumpliendo el encargo recibido para investigar donde se hallasen los Bonos del Tesoro por que se suscribia este Ayuntamiento se había dirigido a Don Juan Palome que y no habiendo sido fácil una inteligencia verbal lo había hecho por escrito y de oficio en los terminos de la suscripción vio por las comunicaciones que acta seguida fueron leídas por mí. En su consecuencia la suscripción acordó que el Sr. Alcalde tome de Don José Eugenio Castilla los antecedentes necesarios para conocer exactamente cuanto sobre el particular exista.

El mismo Sr. Alcalde expuso que debiendo realizarse con toda urgencia las obras acordadas en el edificio que ocupa el Ayuntamiento, y no pudiendo él ejercer una inspección tan inmediata como fuera deseable que para no molestar demasiado a la Comisión de obras públicas se agregasen a esta para la especial de que se trata algunos Sr. Concejales en número

(4)

bastante para que diasamente me este al frente de la obra, y aprobada la proposicion por unanimidad, fueron de la misma manera elegidos para asociarse a la Comision de obras con el objeto indicado los Sres. Nunez, Pedraza, Garcia, Arriero y Lutrabaquaga.

De orden del Sr. Presidente di' lectura de un memorial en que don Aureo Garcia, que previamente abandono el talon, pide en arrendamiento las tierras numero once, veinte y dos, veinte y cuatro y veinte y cinco de la tierra delos Cortijos, y el Ayuntamiento acordó que se arrienden por medio de subasta que tendra lugar el Viernes veinte y tres de los corrientes.

Continuadamente di' lectura de otro memorial en que don Manuel de la Rosa, Sebastian Coos Lucena y Joaquin Vida piden prestada del Pósito la suma de mil pesetas cada uno, constituyendose fiadores y principales pagados del don Manuel de la Rosa y estableciendo a efecto hipoteca especial bastante sobre la casa que habita, y el Ayuntamiento acordó que pase a informe de la Comision especial del Pósito.

Seguidamente di' lectura de otro en que don Manuel el Ciudadano Villena pide prestada del Pósito veinte fanegas de trigo ofreciendo constituir obligacion hipotecaria suficiente, y la Corporacion por unanimidad acordó que si constituye la hipoteca sobre el Cortijo de su propiedad y este se halla libre se le conceda desde luego.

El Sr. Alcalde manifestó que no queriendo demorar la debida protesta a causa del estatuto contra



la vida de S. M. se habia apresurado cuanto lo
supo a hacerlo en nombre de la Corporacion y esta
aprobó ratificada el acto del Sr. Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesion extendiendose la presente acta
de que certifico =

Jose Luis Rubio

Narciso Arjona

Luis de Oñativas

Sturvo Garcia

Int.º de Armas

Juan de Calles

Pran.º de P.
Burgos

Rafael Arriero

Don Pedroja

Antonio Oñate

Juan de Luna

Don Manuel Meliá-Lamora

Jose Olivares

Don

Sesion ordi-
naria del 22
de Enero 1880

En la villa de Prigo á veinte y dos de
Enero de mil ochocientos ochenta, reuni-
dos en las Salas Capitulares los tres Alca-
des Don Jose Luis Rubio, tenientes de Alcalde
Don Antonio Garcia, Don Narciso Arjona
y Don Sturvo Garcia, los tres Procuradores
Sindicos D.º Jose M.º Loran y Don Luis

de Diputados manifestando que no puede el Ayuntamiento de Píezgo recibir el aumento exigido en su encabezamiento de consumos. La corporación enterada dictó ampliamente este particular, y por unanimidad, sendo manifestado al Sr. Jefe económico que admite el actual encabezamiento por que dentro de la Ley de presupuestos no permite otra cosa, pero que de ninguna manera puede aceptar el aumento que se pide por que cuando se promulgó la Ley de presupuestos vigente no estaba aceptado el aumento que hoy se exige, y en consecuencia no obliga ha aceptando el art. 14 de la repetida Ley de presupuestos.



Por su el Sr. se dió lectura de un memorial en que Don Luis Subrambarquez pide para el Pósito la suma de mil pesetas, ofreciendo constituir hipoteca suficiente sobre la casa que habita en la Calle Puente Nuevo, y el Ayuntamiento acordó pasar a informe de la Comisión especial del Pósito.

Igualesmente dió lectura de un aviso del delegado del Banco por el cual la corporación enterada se que se habian ingresado en la Admon. económica cinco mil novecientas veinte y cinco pesetas y ochenta y cuatro centimos por el concepto de los recargos municipales, y cuyos ingresos tubieron lugar en los dias veinte y cuatro de Octubre y veinte y uno de Noviembre últimos.

El Sr.

(6)

Alcalde dijo a la Corporación que quedaba a ma-
nifiesto el reparto de la Sal para que se acordase
sobre el lo que se creyera conveniente, y el Ayuntamiento
por unanimidad acordó que a partir del lunes
veinte y seis de los corrientes, se exponga al pu-
blico por término de ochos días.

Por el Sr. Presidente de Alcalde Don Ant.º
García se manifestó que de los repartimientos
de Sal de los dos años anteriores, que corresponden
íntegros al Tesoro se habían hecho algunos
ingresos en el municipio y la Corporación
por unanimidad acordó que se determine la
cantidad exacta a que ascienden dichos ingresos
y se reintegre de fondos municipales para ser
remetida a la Admón. económica.

El Sr. Alcalde manifestó que no habiéndose
recueto el apremio de 2.º grado sobre una
multitud de debitos por consumos precisamente
por su excesivo número, se estaba en el caso
de declarar fallidos los que los fueren y pro-
ceder a la venta de los inmuebles en los casos
que prooviere y para este objeto el Ayuntamiento
por unanimidad acordó que una comisión
compuesta de los Sres. García, Entrambasaguas,
de Callava y Arnes estudie los citados expedientes
e informe lo que en cada uno proceda.

El mismo Sr. Presidente manifestó que
se aproximaba el vencimiento del 2.º trimestre

del repartimiento de Consumos y que era indispensable determinar quien habia de cobrar. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que la misma Comision de Ayuntamiento que venia cobrando el remate de alcabalas continuara haciendo la recaudacion de lo demas respecto que la determinacion de recaudador, de nacion de la fianza y constitucion de la hipoteca llevaria consigo una dilacion que no conviene los apuros del municipio.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion atendiendo la presente acta de que certifico - todo respaldado - Ant.º =



José Luis Ruben

Ant.º Larrea

Narciso Trujillo

José María Lozano

José de Arce

Juan de Ballava

Francisca Madrid
Castillo

José J. Olivares

Luis de Ochoa

Juan de P.
García

Antonio Ortiz

José Garcia

José Pedraza

José de P.

José de P.

José de P.

Sesion ordinaria del
29 de Mayo de 1886

En la villa de Priego a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos y noventa y seis



junta, reunida en la sala capitular, los señores Alcalde Don José
 Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Narciso Arjona y Don Esteban Gar-
 cía, el Caballero Procurador Judicial Don Luis Entrambasaguas y los señores
 Regidores Don Juan Bautista Madrid, Don José Pedraja Ruada, Don
 José González Olivares, Don Juan de Ballabá, Don Esteban Ontín, Don
 Antonio Arce, Don Francisco Buzo, Don Rafael Arriero y Don Fran-
 cisco Muñoz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio
 y presencia de mi el secretario se abrió la sesión y leída el acta de la
 anterior fue aprobada, transcrita al libro Capitular y firmada según pre-
 viene el artº 107 de la Ley.

De orden del Sr. Presidente de lectura del informe que la
 comisión especial del Posito pone a la solicitud de Don Manuel Prosa y
 consorte para obtener prestado del Posito la suma de mil pesetas, cada
 uno de los tres peticionarios, constituyéndose en fiador y principal
 pagador el Don Manuel de la Prosa, y conforme con dicho dictamen el
 Ayuntamiento acordó conceder el préstamo aceptando la casa habita-
 ción del Sr. Prosa para constituir sobre ella la hipoteca correspondiente.

De la misma manera de lectura del informe que expresado
 comisión ha puesto a la solicitud de Don Luis Entrambasaguas, quien

previamente se retiró de la sesión, y el Ayuntamiento de confianza con dicho dictamen acordó conceder el préstamo solicitado con
te en mil pesos, y aceptar como suficiente para constituir la
teca, la casa habitación del Sr. Entrambasaguas, no obstante los
pitales de censo con que se encuentra gravada.

Segundamente de lectura de un memorial en que Don
Ferrnando Poldan pide prestada del Pósito treinta fanegas de trigo,
creando constituir hipoteca sobre una casa de su propiedad en el
de San Pedro, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó pasar a
me de la Comisión especial del Pósito.

El Sr. Alcalde manifestó que debiendo tener lugar el
reunimiento y declaración de solada desde el día diez del próximo
en adelante se estaba en el caso de designar los Facultativos que han
practicar los reconocimientos, y los talladores que han de hacer la
sura de los suros, y el Ayuntamiento designó como Facultativos
Señores Don Juan León y Don Rafael Entrambasaguas, y como talladores a
cisco Miguel Escobar y Don Nicolás Valverde, y en defecto de alguno
ellos a Don Luis Entrambasaguas y Lamer.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó
esta extendiéndose la presente acta de que certifico

Jose Luis Rubio	Narciso Torrijos
Alonso Garcia	Ant. de Aron
Daza	



Man. de L.

Luis de Entrambasagua

Quexos

Don Pedrojas

Jose S. Nivores

Wentworth Madrid
Castillo

Rafael Arriero

Antonio Orta

Man de Bellera

Manuel Meli-Camero

sesion ordinaria) en la villa de Priego a cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho
 el 5 de febrero de 1880 -
 (se abrió en la sala capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio
 Teniente de Alcalde Don Aureo Garcia, el Caballero Procurador Sindico Don
 Luis Entrambasagua, y los señores Regidores, Don Jose Pedraja, Don Jose Van
 Galen Olibares, Don Jose de la Hada, Don Antonio de Arana, Don Francisco
 Buzo, Don Jose de Regua, Don Rafael Arriero y Don Manuel Orta, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un
 el secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aproba
 da, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 1º de
 la Ley.)

Por un el secretario se dio lectura de la reclamacion hecha
 contra el reparto de sal, y la corporacion por unanimidad acordo: Que
 a Francisco Higuera Higuera, Dotalgo del Puerto, Fran.º Prado, Manuel
 Sanchez Arroyo, Manuel Sanchez Perez, Felipe Gonzalez, Antonio Ruiz
 Perez, Fran.º Ruiz Perez, Manuel Besunber, Manuel Mata, Don Marcos
 no Moyano, Don Jose Guillermo Rubio, Fran.º Zamora, Pedro del Puerto,

Alfonso Aguilera, Francisco Gouwer, Antonio Marin, Antonio
Ramirez, Antonio Gamin Miranda, Cristoval Perez, Candido Borrego,
Gonimo, Juan Loco Hinojosa, Juan Ruiz Hinojosa, Juan Petronilo B.
Juan Arjuneros Oluna, Lorenzo Cajun, Abanuel Perez, Abanuel
Origuez, Nicola Hinojosa, Pablo Ruiz, Tomas Monte, Tomas Aguilera
Foaquim Perez, Antonio Gouwer, Fran. Vicente Pino, Mariano G.
Don Juan Sanchez Garcia, Jose y Eduardo Sanchez, Jose Maria Arjuneros
Antonio Gouwer Molina, Pedro Muriel y Rafael Brillo bajen una
categoria. Fue Antonio Perez Bueno bajen tres categoria, Francisco Pove
no Lopez de: Juan de Dios Gutierrez Morale, de: Don Foaquim Ramon, de:
Miguel Aguilera una categoria y una persona: Don Francisco Aguilera
una categoria: A los herederos de Don Vicente Valverde que se le quite
dos persona por estar ausente y a Don Antonio Al. Ruiz que
que se le quite dos persona.



De orden del Sr. Presidente de lectura de un memorial en
Antonio Serrano Aguilera y Don Antonio Gamin Lopez el primero
peticionario y el segundo como fiador y principal pagador, solicitando
tada del Pósito doce mil quinientas pesetas, ofreciendo constituir hipoteca
sobre la Caseria llamada del estrogo de la Parra que pertenece al Don
Antonio Gamin, y el Ayuntamiento acordó para informe de la Comision
pocial del Pósito.

Igualmente de lectura de otro memorial en que Jose Garcia
Linare, con morada en el Bayaragal, pide al Ayuntamiento le auto



ce para que del desagüe de la primera pila de la Fuente inmediata a su Molino saque una cañería que permitiéndole llevar por medio de grifo la caldera de dicho molino pueda también a su salida refrigerar una fábrica de aguardiente, y la Corporación por unanimidad acordó conceder lo que pide el solicitante siempre que sea tomada el agua después de llevar la dicha pila, de suerte que hallan subido las aguas a la altura necesaria para que sin dejar de hacer el surtido que interesa el tomador, pase también a la pila siguiente, y que luego que el agua obre los efectos que se interesa para la fabricación proyectada vuelva a el arroyo que conduce la demás sobrante de mencionada fuente.

La comisión del Pósito por medio de los señores Alvarez, y Estremera informó favorablemente la solicitud de Don Julián Serrano Robau para obtener treinta fanegas de trigo, y de conformidad con dicho dictamen el Ayuntamiento acordó concederla, aceptando como garantía para constituir la hipoteca la casa del Rano de San Pedro, no obstante los capitales de censo con que aparece gravada.

El Sr. Alcalde dijo que conforme a la ley de reclutamiento y de reemplazo terminadas las operaciones relativas a el del año actual, se proceda a la revisión de los tres anteriores, por lo que devaba que la Corporación fijase día para dar principio a dicho acto, y el Ayuntamiento

por unanimidad acordó, que empieze el día y día del presente mes
para dar lugar a que terminen las incidencias del presente recuento
no y aligar toda involucración.

El Sr. Regidor don José Albarrán, Nadale, pidió se abonasen
los gastos ocasionados en las fiestas del día de la Concepción y el siguiente
minuto así lo acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión
extendiéndose la presente acta de que certifico



José Luis Rubio

Antonio García

Luis de Villanueva

Ant.º de Arana

Rafael Arriero

Mariano de P.

José Pedraza

Burgos

José S. Olivares

José M.ª Madales

José de Regma

Y otros

José M.ª

Manuel Alcalá-Larrosa

Sesión ordinaria
del 12 de febrero
de 1886

En la villa de Pineda a doce de febrero de mil
ochocientos ochenta, reunidos en las Salas Capitulares
por los señores Alcaldes don José Luis Rubio, don
Manuel de Alcalá don Antonio García, don Mariano
Arriero y don Antonio García, los señores Regidores don
José González Olivares, don Antonio Ortiz, don Juan
de Callava, don Antonio de Arana, don José M.ª Madales

(10)

Don Rafael Arriaga y Don Juan^{co} Nunez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leida el acta de la anterior, fue aprobada treinta al libro Capitular, y firmada según previene el art. 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde manifestó que el reparto de la sal resultaba con un déficit de ciento noventa y seis pesetas, consecuencia de las bajas acordadas por la Corporación y esta por unanimidad, acordó aprobarlo con dicho déficit y que se remita inmediatamente al Sr. Jefe económico para los efectos de instrucción.

No el Sr. di cuenta de el informe que la Comisión del Puerto a efecto en la solicitud de Int. Serrano Aguilera y de conformidad con dicho dictamen el Ayuntamiento acordó concederle las ochocientos quinientas pesetas constituyendo hipoteca sobre la cañena del Arroyo de las Parras de la propiedad del Don Antonio Gamio.

Por el Sr. Regidor Don Antonio Menay se pidió y el Ayuntamiento acordó que se consignara para su inclusión en el presupuesto ordinario el auxilio de tres reales y medio diarios para el pago del Cuartel que ocupa la Guardia Civil.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó que una Comisión compuesta de los Sr. Don Antonio Gamio, Don Antonio Menay y Don Juan^{co} Nunez examine los expedientes por abran de comos al Caudal de propios.

No habiendo mayor asuntos según se libanto la sesión entendiendose la f

presente de que Certifico =

Jose Luis Rubio

Ant.º Hamier

Marcos Arjona

Museo Garcia
Sajaso

Juanº Carrillo

Juan de Gallave

A. de Arana

Rafael Striero

Juan.º de P.
Burgos

Jose S. Olivares

José M.º Madala
y Torres

Antonio Ortiz

Juan M.º Alcalá-Lamora



Notas } La sesion respectiva a' el dia diez y nueve de febrero de
mil ochocientos ochenta no pudo tener lugar por
falta de numero suficiente de señ. Concejales =

El Jefe.

Juan M.º Alcalá-Lamora

Sesion supletoria de 20 de febrero de 1880 } En la villa de Priego a veinte y uno
de febrero de mil ochocientos ochenta, se
reunieron en las salas Capitulares los señ. de
cabeza Don José Luis Rubio, venientes asimismo
de Don Antonio Hamier, Don Marcos Arjona,
Don José Carrillo y Don Museo Garcia, el
balleero Regidor Studio Don Luis de Entrer
varaguan, y los señ. Regidores, Don Juan



Callava, Don Juan^{co} Burgos, Don J^o M^o Nadal,
 Don Rafael Arriero, Don J^o Pedrajas, Don
 J^o Gonzalez Sivaroz, Don Antonio Ortiz, D.
 Antonio Arenaz y Don Juan^{co} Nunez, bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde Don J^o Luis
 Rubio y con asistencia de mi el t^o se abrió
 la sesión y leído el acta de la anterior, fue
 aprobada, traicnta al libro Capitular y fir-
 mada segun previene el art.º 107 de la
 Ley. Lo el t^o di lectura de un memorial
 en que Nicolaz Calmaestra pide prestadas del
 Puerto veinte fanegas de trigo, ofreciendo
 Agustin Gil constituir hipoteca para la se-
 guridad del prestamo sobre dos fanegas de
 tierra en la Pata de Mahoma, y como qui-
 ra que la Comision del Puerto tenga como
 cimiento de la expresada finca y manifes-
 ta ser suficiente para constituir la oportu-
 na hipoteca, el Ayuntamiento acordó conceder
 selaz. Los mismos Sr^{es} Regidores, que com-
 ponen la Comision del Puerto manifestaron
 que la casa Calle del Rio sobre la que D.
 Juan Texer ofrece constituir la hipoteca
 necesaria para obtener el prestamo, de p

Mis secretar, que tiene solicitada, era suficiente, y en su virtud el Ayuntamiento acordó en el libre la cantidad interesada.

De orden del Sr. Presidente de la Corporación de un memorial en que Don Joaquín Abón Montoro se queja del aumento progresivo de las contribuciones, que de tiempo a tray vienen aumentando en una finca puesta a olivar en el sitio de las Heras altas, y el Ayuntamiento acordó se pase a la Comisión de Hacienda para su informe.

El Sr. Alcalde manifestó que los facultativos que pretan su asistencia en el Hospital le habian reclamado los haberes vencidos, hasta que fue acordada la reforma en el modo de retribuir el servicio del Hospital, y la Corporación acordó se satisfaga lo que corresponda conforme a lo acordado el 27 de Setiembre último.

Por el Sr. Regidor de Arenas se pidió y la Corporación acordó que quanto que la Compra del Hospital se hace diaria, diariamente tambien se rinda la Cuenta.

Se dio Cuenta de la memoria que la Comisión especial de Presupuestos ha presentado para el de mil ochocientos ochenta y uno, y acompañandou el presupuesto ordinario corriente que tomandolo como base permanentemente propone la Comisión referente al tenor del contenido de su última memoria, se procedió a leer con el señor



detenimiento todos los artículos de vez suple-
 tivo, Capítulos con las reformas que le sefatas
 de la expresada memoria, y discutidos amplia-
 mente todos los artículos recayó la oportuna
 votación resultando aprobado el Presupuesto
 por los señ. Concejales presentes, á saber: Du-
 bio, Arjona, Perrojañ, Ortíz, Arenas, Nuñez, Sa-
 nta Cruz, Purgos, Carrillo, Garcia, Nadeles, Lallava,
 Subrambaraguan y Arriero, y votando en contra
 de la totalidad el Sr. Regidor Don José Gon-
 zalez Nivarez que funda su voto en que sien-
 do un estado verdaderamente miserable el
 que atraviesa el municipio es el dictamen
 que se supriman todos generos de gastos
 antes que proponer aumento alguno en los
 ingresos por que no existe administracion
 aneglada si no ateniendome en los gastos á los
 recursos posibles para que resulte de ello
 la verdadera violacion sin abrumar al
 Cuerpo contribuyente. En su virtud el
 Presupuesto ordinario de este municipio
 para el ejercicio de mil ochocientos ochenta
 á ochenta y uno quedó aprobado por el ayun-
 tamiento en la forma siguiente

<u>Gastos</u>	<u>Por \$.</u>
Art. 1.º Cap. 1.º _____	\$ 243.75
Art. 2.º Cap. 1.º _____	\$ 250.00
	\$ 493.75

Suma anterior		12,493.75
Art. 3.º Cap. 1.º	_____	122.45
Art. 5.º Cap. 1.º	_____	300.00
Art. 6.º Cap. 1.º	_____	500.00
Art. 7.º Cap. 1.º	_____	250.00
Art. 8.º Cap. 1.º	_____	50.00
Art. 10.º Cap. 1.º	_____	1250.00
Art. 11.º Cap. 1.º	_____	150.00
Art. 2.º Cap. 2.º	_____	2920.00
Art. 5.º Cap. 2.º	_____	100.00
Art. 1.º Cap. 3.º	_____	8303.75
Art. 2.º Cap. 3.º	_____	3596.00
Art. 3.º Cap. 3.º	_____	125.00
Art. 11.º Cap. 3.º	_____	685.75
Art. 6.º Cap. 3.º	_____	500.00
Art. 7.º Cap. 3.º	_____	2007.50
Art. 1.º Cap. 4.º	_____	11087.75
Art. 2.º Cap. 4.º	_____	2520.62
Art. 3.º Cap. 4.º	_____	2390.00
Art. 11.º Cap. 4.º	_____	140.00
Art. 1.º Cap. 5.º	_____	6457.17
Art. 2.º Cap. 5.º	_____	500.00
Art. 4.º Cap. 5.º	_____	75.00
Art. 3.º Cap. 6.º	_____	150.00
Art. 11.º Cap. 6.º	_____	100.00
Art. 7.º Cap. 6.º	_____	1000.00
Art. 11.º Cap. 6.º	_____	500.00
Art. 12.º Cap. 6.º	_____	1700.00

Suma — 89,970.75





En la Ciudad de Priego á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, previa convocatoria hecha en forma legal y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Rafael Lucenas se reunieron en estas Casas Capitulares los Señores Concejales D. Francisco de P. Martínez, D. Rafael Arjona, D. Juan Calhara, ayuntamiento del inscripto Secretario y declarada abierta la sesión por orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifestó que el objeto de la conferencia para que fué citada por el Ilmo Señor Gobernador Civil de la Provincia y a que el mismo asunto habia sido el obtener el inmediato pago del resto del contingente Provincial que corresponde á esta población en el primer semestre del año actual, concisionados para efectuar este pago un improporzable plaza que terminaria el día veinte y cinco del presente mes de Enero: y enterado el Ayuntamiento que no habia otra probabilidad se inmediatamente ingresó que el del repartimiento de consumos que en la actualidad se está formando, acordó se interesara de la correspondiente Junta última dicho documento á la brevedad posible para cumplir lo ordenado por el Sr. Gobernador.

Acordose por último que se



0
9.
00
46

los primeros fondos que se recaudan en ^{el mes de} ~~el mes de~~ ^{agosto} ~~agosto~~ ^{de} ~~de~~ ^{agosto} ~~agosto~~
 se satisfagan a los empleados de este Ayuntamiento ^{en} ~~en~~ ^{agosto} ~~agosto~~
 respectivos al mes de diciembre proximo para ^{pagar} ~~pagar~~ ^{pagar} ~~pagar~~
 demas obligaciones perentorias que se expresen
 firmaciones = A D.^o Antonio Lerano por una
 de aceite para los faroles de los tercios 8,75 = ^{80.00}
 D. Maria Castillo por los socorros facilitados a
 pobres en Noviembre 277,80 = A Antonio ^{250.00}
 por lo suplido para material de oficinas 150,00
 D. Diego Garcia por reparaciones hechas ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~
 de la Praxilla 271 = A D. Juan Antonio Carrillo 100,00
 de la funcion de la Purissima 221,25 = A D. ^{8.303.75}
 D. Francisco por quince pliego de a' oros ^{3.596.00}
 de unos p.ectos, diez de a' tres reales y ^{125.00}
 de oficio 46,80 = A Francisco Vitarca por ^{85.75}
 para los municipales 7,50 = A Jose Camp ^{500.00}
 trabajos de empiedros 77 = A Diego Garcia ^{07.50}
 los gastos ocasionados en una pared y ^{87.75}
 para el camino del Praxilla 30,25 = A ^{20.62}
 Fern. Torres por gratificaciones a los ^{90.00}
 del Colegio de Concaudos por el abono ^{40.00}
 Purissima 25 = A D. Maria Castillo ^{7.17}
 se gastos hechos para el alumbrado ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~
 7,25 = A D. Francisco Molinas y ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~
 Frenta y una racion de cebadas y ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~
 y una de pajas para un caballo en ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~
 de diciembre 26,34 = A D. Maria Carr ^{20.00}
 socorros facilitados a los presos ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~
 en diciembre 322,80 = A D. Antonio ^{0.00}



	<u>Ptas</u>	<u>Cts</u>
Suma anterior	59.940.	76
Art. 13 Cap. 6.º	250.	00
Art. 1.º Cap. 9.º	543.	00
Art. 3.º Cap. 9.º	1452.	50
Art. 5.º Cap. 9.º	5000.	00
Art. 12 Cap. 9.º	250.	00
Art. 1.º Cap. 11	2500.	00
Art. 1.º Cap. 12	4000.	00
Art. 3.º Cap. 12	29.797.	14
Total gacetas	<u>99.723.</u>	<u>40</u>

Ingresos

	<u>Ptas</u>	<u>Cts</u>
Art. 1.º Cap. 1.º	7.504.	96
Art. 2.º Cap. 1.º	4.011.	02
Art. 3.º Cap. 1.º	2.620.	00
Art. 5.º Cap. 1.º	1.323.	29
Art. 3.º Cap. 3.º	2.550.	00
Art. 11.º Cap. 3.º	1.500.	00
Art. 9.º Cap. 3.º	2.840.	00
Art. 10 Cap. 3.º	200.	00
Art. 1.º Cap. 4.º	3.992.	10
Art. 1.º Cap. 9.º	24.011.	09
Art. 11.º Cap. 9.º	39.100.	00
Suma	<u>89.652.</u>	<u>46</u>

Pl. 62

Suma anterior	89.652.46
Art. 5.º Cap. 9.º	500.00
Art. 6.º Cap. 9.º	9753.00
<hr/>	
Total Ingresos	99.905.46

Quedando por ello fijados los gastos en noventa y nueve mil seiscientos veinte y tres pesetas cuarenta centimos y los ingresos en noventa y nueve mil novecientos cinco pesetas cuarenta y seis centimos.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion atendiendo a

la presente acta de que certifico =

José Luis Reberos Ant.º *Juan de Dios*

José Pachaján
A. de Arana

Luis de Quintanar *Antonio Ortiz*

José María Madalena
J. Gallardo

Rafael Treviño
Manuel Alcalá-Zamora

Sesion ordinaria de febrero de 1880 } La sesion ordinaria correspondiente al veinte y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto por falta de numero de Senores Concejales

Manuel Alcalá-Zamora

Sesion ordinaria de febrero de 1880 } En la Villa de Pego a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta

reunidos en las Salas Capitulares los Señores
 de Alcalde D. Jose Luis Rubio, Tenientes de
 Alcalde D. Antonio Gamio, D. Narciso Arjona,
 D. Jose Carrillo y, D. Aureo Garcia, el Lo. Regidor
 Sindico D. Luis Entrambasaguas y los Señores
 Regidores D. Jose Pedraja, D. Jose Gonzalez Alvarez,
 D. Antonio Ortin, D. Juan de Callado, D. Antonio
 de Arenas, D. Jose M^o Madala, D. Francisco Ortu,
 D. Rafael Arriero y D. Francisco Truen bajo la
 presidencia del Lo. Alcalde D. Jose Luis Rubio
 y con asistencia de mi el Secretario se abrió la
 sesion y leida el acta de la anterior fue apro-
 bada transcrita a el libro capitular y firmada
 segun previene el art. 107 de la ley.

Se acuerda que por turno se cite diaria-
 mente a tres Señores Concejales para que
 examinen los numerosos expedientes de apre-
 mio por debitos de consumos que existen en
 el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se levanto la sesion entendiendov la presente
 acta de que Certifico

Jose Luis Rubio

Ant. Gamio

Narciso Arjona

Aureo Garcia
Arjona

Jose Carrillo

Antonio Ortin

Luis Entrambasaguas

Juan de Callado
Ortin

Jose M^o Madala
de Arenas

Jose Pedraja

Rafael Arriero

Francisco de P. Callado
Burgos

Jose de Arriero

Manuel Meli-Lanero
Sec. de la A. de Arenas

Sección ordinaria } en la villa de Píego a cuatro de Marzo
de 4 de Marzo 1880 } de mil ochocientos ochenta, reunidos en la
Salas Capitulares, los señ. Alcaldes D. José
Luis Rubio, Tenientes de Alcalde D. Antonio
García y D. Aureo García, tres Regidores sin
votos D. José María Lorans y D. Luis Subirana
baraguas y los tres Regidores D. José Pedrajas,
D. José Gómater Rivas, Don Ant. Ortíz, D.
Antonio de Arenas, D. Juan^{co} Burgos, D. Raf.
Arriero y D. Juan^{co} Rivero, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y en
virtud de lo que en el Sr. se abrió la sesión
y leído el acta de la anterior fue aprobado
trascrito al libro Capitular y firmada según
previene el art. 107 de la Ley.



Por el Sr. Alcalde se manifestó que Don
Manuel de la Rosa y Rosa que tenía oficio
constituía hipoteca sobre la casa que habita
en la Calle Alta para seguridad de los pre-
stamos de mil pesetas cada uno concedidos a
el, Sebastian Cobo Lucena y Joaquín Vido
se había acercado para manifestar que
podría constituirse la hipoteca mencionada
sobre la casa que había ofrecido por reu-
ta con ciertas afecciones y que en su defecto
proponía constituir la hipoteca de que
trata sobre la casa que habita en la Ca-
llada y linda con Don Manuel Serrano
Riera, Don Ant. María Ruiz Amores y
Don José M. Gómez. Abierta discusión y



sobre el particular y como los señores de la Comisión que se hallaban presentes manifestaron conocer la finca y acrecerla suficiente, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se hagan los préstamos concedidos a don Manuel Pora, Sebastián Cobo Lucena y Joaquín ^{Abida} Constituyéndose la hipoteca sobre la casa calle Acuña que últimamente ha ofrecido el Sr. Pora.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión atendiendo la presente acta de que Certifico =

José Luis Ruben

Ant.º Barrios

Lucas Garcia
Vejarro

José de Salazar
José Pedraza

Ant.º de Arana

José S. Olivares
Rafael Arriero

Juan Cordero
Francisco D.
Vejarro

Antonio Ortiz

Manuel Alcalá-Larrea

21
Sesión ordinaria La sesión ordinaria del once de Marzo de mil
del 11 de Marzo ochocientos ochenta no pudo tener efecto
de 1880 por falta de número suficiente de señores
Concejales

Manuel Hueli - Canales
1880

Sesión supletoria del 13 de Marzo de 1880
En la villa de Píezgo a trece de Marzo de mil ochocientos ochenta, reunidos en las Salas
Capitulares los señores Alcaldes Don José Luis
Rubio, Tenientes de Alcalde D. José Carrillo y D.
Miguel García, los señores Regidores D. José Pedraja,
D. José Gomaral Divasar, D. Juan de Calles,
D. José M.^a Navales, D. Antonio Arenas y D.
Rafael Arriero, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. José Luis Rubio y con asistencia
de mi el Sr. Capitular se abrió la sesión
y leído el acta de la anterior fue aprobada
tránsito al libro Capitulares y firmada según
previene el art. 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde manifestó que expuesto
al público las listas electorales municipales
en la forma prevenida por el art. 22 no
se había presentado reclamación de ningún
género y que por esta razón no había tenido
nada que poner a la resolución del Ayuntamiento
concerniente a esta materia durante la
segunda quincena del mes anterior y que
como no lo había hecho presente en la
última sesión quería que constase en



(16)

esta. El Ayunt.^o quedó enterado.

Se dio Cuenta de un memorial en que el Eulogio del Puerto pide prestadas del Pósito la suma de seiscientas cincuenta pesetas ofreciendo constituir hipoteca para la seguridad del préstamo sobre una pieza de tierra con garros de olivos de Cabida de cuatro fanegas y seis celemines, al sitio de la Parrilla, y el Ayuntamiento acordó pasar a informe de la Comisión especial del Pósito.

El Sr. Alcalde hizo contar que había citado con repetición a los mayores contribuyentes para conocer de los apremios de 3.^o grado sin que hubiese podido reunir más de cuatro ó cinco, y la Corporación por unanimidad acordó se computen con arreglo a la Ley.

El mismo Sr. Alcalde manifestó que el Agente del Banco le había devuelto varios expedientes de apremio por carecer las Certificaciones de linderos siendo así que en el arrolamiento no se expresan.

Apropuesta del Sr. Teniente de Alcalde Don Aureo García se acordó gratificar a cada uno de los dos Talladores por los trabajos prestados en la quinta ordinaria y en las tres revisiones con la suma de seiscientas pesetas a cada uno.

El Ayunt.^o quedó enterado de haberse

ingresado en la Amou económica por Cuenta de Comunos del año corriente la suma de ochocientos treinta y once pesetas noventa y seis centimos, procedentes del cuatro por ciento de recargo sobre la Contribucion Territorial.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Jose Canales

Jose Portu

Surco Garcia

Manuel Gallardo

Rafael

Jose M. de Madalena

A de Armas

Jose M. de Armas

Jose

Rafael Arriero

Francisco de S.

Burgos

Manuel Huelga-Lanero

1110

Sesion del 18 de Mayo de 1880

En la villa de Priego a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta, reunidos en la Sala capitular los Sres. Alcaldes D. Jose Luis Rubio, teniente de alcalde D. Narciso Armas, D. Jose Canales y D. Aureo Garcia y los Sres. Regidores Don Antonio Cebal, Don Antonio de Armas, D. Juan de Burgos



Don Aurelio Ruiz, Don José de Regua, Don Rafael
 Ariero y Don Juan Nunez, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y presencia de mi
 el Sr. se abrió la sesión y leído el acta de la anterior
 fue aprobado, trascrito al libro capitular y fir-
 mada según previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que varios Reg-
 Concejales y vecinos le habían dado apremiamente que
 pagaban sobre el abuso con que algunos dueños de fuen-
 tas dejan correr el agua por la calle del Río, y
 la Corporación por unanimidad acordó que por
 el Sr. Alcalde se adopten las disposiciones nece-
 sarias para corregir este abuso.

El mismo Sr. Presidente expuso que el Sr. D.
 Strauss había hecho renuncia del cargo de repar-
 tidor de la agua de la acequia de San Pedro, y la
 Corporación por unanimidad nombró para su
 remplazo a D. Librado Carrillo.

De orden del Sr. Presidente se cuenta de la
 factura que la casa de paños y Compañía ha pre-
 sentado de la ropa facilitada para los uniformes
 de los municipales y pantalón del Portero, y cuya

factura asciende a la cantidad de ochocientos sesenta y tres reales y la Corporacion por unanimidad acordó se satisfagan dichos uniformes con cargo al Capitulo de imprevistos.

Por mi el Prio se dio lectura del capitulo 12 de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 la Corporacion por unanimidad nombro al Sr. Teniente de Alcalde D. Esteban Garcia Najano para que ha en el concepto de Comisionado de este Ayuntamiento la entrega de los soldados que corresponden a este municipio a cuyo fin se le provehera de los fondos necesarios para facilitar a los moros los socorros que devenguen.



Por la Comision que ha entendido en la obra de las Casas Capitulares se propuso que mediante no tener dotacion el perito Don Diego Garcia que el que la ha dirigido se le retribuya por esta asistencia y la formacion de presupuesto con la cantidad de cien pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de q. certifico =

Jose Luis Rubio

José Barilla

[Signature]

Narciso Lopez

Esteban Garcia Najano

Guillermo Ruiz

[Signature]

[Signature]

Juan ^{co} Linares

Rafael Torero

A de Armas

Juan ^{co} de P. Burgos

Antonio Oña

Manuel Meli-Lamor

José de Regnag

Señor obra
ordinaria
del 24 de
Marzo 1880

En la villa de Puégo á veinte y cuatro
de Marzo de mil ochocientos ochenta, reu-
nidos en las Salas Capitulares, los señores
del Ayuntamiento y Contribuyentes asociados en
representacion de las clases de mayores,
medianos y menores que al final apa-
receran por sus firmas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don José Luis
Rubio y con asistencia de mi el Sr. D.
se abrió la sesion y leida el acta
de la anterior fue aprobada, traspasada
al libro Capitular y firmada segun
previene el art. 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde manifestó que como
abrian visto los señores concuerentes en la con-
vocatoria el objeto de la sesion extraordina-
ria era cumplimentar la regla primera
de la Circular de la Direccion general
de Impuestos en fecha seis del mes
Corriente, y que teniendo en consideracion

la solemnidad del día veinte y cinco y
por ello la imposibilidad de reunir nume-
ro bastante de tñs invitados, la había
anticipado veinte y cuatro horas. Segue-
ramente por mí el tñs se dio lectura
de la Circular de que va hecho mérito,
y enterado los tñs concuerdan, por el Sr.
Alcalde se puso a discusión la forma y
medio con que había de cubrirse el aus-
teramiento de Comuneros de este pueblo
objeto por algunos tñs que no estaban
determinado el importe del encubierta-
miento puesto que el pueblo había
rechazado el aumento exigido, no
podía concaer enocimiento tomar
acuerdo alguno; pero como se respon-
diera por otros que era indispensable
tomar acuerdo sobre la forma de
cubrirlo cualquiera que fuera la can-
dad puesto que la Circular imponía
este deber, la reunión por unanimi-
dad acordó que el cuerpo que por Comu-
nos cereales y sal empouada a este
municipio en sus reserros autorada,





se cubra por arriendo con venta libre,
 pero que solo se celebre una subasta
 por el Cuyo y recargos, y si no hubiere
 postor, usando de las facultades que
 concede la regla tercera de la Circular
 citada, se opte por la Admon. o el repar-
 timiento segun se acuerde en una nue-
 va reunion celebrada con la solemnidad
 prescrita en la regla primera luego que
 se halla visto que la subasta no tenga
 efecto. Y no alcanzando a mas el objeto
 de esta reunion se dio por terminada
 entendiendose la presente acta de que

Certifico -

Jose Luis Nebas

Ant.º Carriz

Luis de Entrambasaguas

Jose M.º Madalena
y Gomez

Don Carriz

Manuel Arriero

Antonio Garcia

Arriero

Rafael Arriero

Nota } La sesión correspondiente al día veinte
y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta
no pudo tener efecto por falta de su-
ficiente numero de Señores Concejales

Manuel Alcalá-Larrosa
P. Rico

Sesión su- } En la villa de Píego á veinte y siete
pletonas } de Marzo de mil ochocientos ochenta
del 27 de Mar- } reunidos en las Salas Capitulares los
zo de 1880 } señores venientes de Alcalá Don Antonio Ga-
min Lopez Don Narciso Arjona y Don
Muro Garcia, el Sr. Regidor Sindico Don
Luis de Entrambasaguas, y los Sr. Regidores
Don José Gonzalez Olvera, Don Ant.º Ortiz,
Don Juan de Callava, Don Antonio de Arana,
Don José M.º Nadal y Don Rafael Arino
bajo la presidencia del Sr. Don Antonio
Gamin y presente yo el Sr. se abrió
la sesión y leído el acta de la anterior
que aprobada, traiconta al libro Capitu-
lar y firmada segun previene el art.
107 de la Ley.

Por el Sr. Presidente se manifestó que
teniendo que hacer un viaje á Madrid
el Sr. Regidor Don Juan de Callava era
ocasion muy oportuna para que si
dicho Sr. lo consideraba compatible

con el objeto principal de su viaje gestionara el cobro de los intereses que á el Municipio corresponden del depósito que tiene en la Caja general como resultado de los Donos del Tesoro por que se escribió este Ayuntamiento y cuyo resguardo fue remitido en mil ochocientos setenta y seis á Don José María Morente para que efectuase las operaciones previas indispensables para percibir los intereses del mencionado depósito. Abierta discusión sobre el particular y después de manifestar el Sr. Regidor de Callava que pertenecía quanto á quanto encargos se confiaron al Ayuntamiento, este por unanimidad acordó conferir al Sr. Regidor Don Juan de Callava y Fernandez poder tan amplio quanto vales conforme á las disposiciones vigentes no solo para que percibiera el apoderado que viene siendo de este Municipio en la Corte Don José María Morente quanto intereses haya cobrado como pendiente al pueblo de Piégo si no es para que reconociendo en el Sr. Regidor Don Juan de Callava y Fernandez la representación del Ayuntamiento de la villa de Piégo pida cuenta al expresado Don José María Morente de su gestión hasta el día





y directamente y por si solo pueda pedir y cobrar en cualquiera oficinas del Estado cuantas cantidades correspondan al municipio de Priego, tanto por intereses, sueldos, como corrientes, ya fueren del Espiritu que existe en la Caja general como procedente de la union de Pinos de Herero, como de cualquiera otro papel de la propiedad de este Ayuntamiento. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion estudiandose la presente acta de que yo el tño Certifico=

Ant.º Garrig Narciso Infante

Lucas Garcia José S. Olivero
Aguiar

Luis de Quintanabasaguas A de Arnan Juan de Gallave

Antonio Ortu Rafael Striano
José de Caudales
Y otros

Manuel Alcalá-Larrosa

Nota: La sesion correspondiente al dia primero

de Abril de mil ochocientos ochenta no
pudo tener efecto por falta de suficien-
te número de Señores, Concejales =

El Sr.
Juan (Alcalde) Zamora

Señor en la villa de Puégo a tres de Abril
plena de mil ochocientos ochenta, reunidos en
3 de Abril de 1880 las Salas Capitulares los tres Señores
Alcaldes Don Antonio Gamir, Don Nardo
Arjona y Don Manuel Garcia, el Caballero
curador Sindico Don Luis Entrambasaguas,
y los tres Regidores Don Juan de Calles,
Don José González Olivares, Don Antonio
de la Cruz, Don José M.^a Nadalón, Don Ant.^o Arjona
y Don Rafael Armero, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental Don Antonio
Gamir y presencia de mi el tío se acordó
la sesión y leída el acta de la anterior
fue aprobada traída al libro Capitular
y firmada según previene el art.^o
de la Ley.

Por el Sr. Alcalde se me ordenó la
lectura de los Boletines oficiales y comen-
da que fue se levantó la sesión por
no haber asuntos de que tratar, etc.



Señore la presente acta de que testifico
Ante Gamiz Narciso Arriero

Luis Garcia Jose S. Olivos
Sajoso

Luis de Guisambasagua Rafael Arriero
Jose Maria Nadal
J. Torres

Antonio Ortiz Juan de Gallabos

De Navarra Manuel Meli-Lemus
Tris

Nota { La sesion correspondiente al ocho de abril de mil ochocientos,
ochenta no pudo tener efecto por falta de suficiente nu-
mero de Reg. Concejales =

El Tris.
Manuel Meli-Lemus
Tris

Señor suplente { En la villa de Paez a diez de abril de mil ochocientos,
ochenta reunidos en la sala capitular los Reg. Concejales
del 10 de abril de 1880. { y de alcalde Don Antonio Gamiz y Don Esteban Garcia,
el Caballero Regidor Sindico Don Luis Guisambasagua
y los Regidores Don Jose Lourales Olivos, Don Juan
de Gallabos, Don Jose Maria Nadal, Don Antonio
Arriero y Don Rafael Arriero, bajo la presidencia del
Sr. Teniente de alcalde Don Antonio Gamiz y presencia
de mi el Secretario se abrio la sesion y leida el acta de
la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular
y firmada segun previene el articulo 107 de la ley. Des

orden del Sr. Alcalde puse de manifiesto el aspen
ce de la riguera inmueble de este municipio confeccionado por la Junta Jencial para que rija en el
año económico de mil ochocientos ochenta y ochenta
ta y uno y la Corporacion enterada por unanimidad
dad acordó se ponga de manifiesto por termino de
ochos dias para sir de agravo a los Contribuyentes

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Alcalde
de se puso de manifiesto el repartimiento de la
del corriente año aprobado por la administracion
económica juntamente con la lista cobratoria
y recibos talonario, respectivos, y la Corporacion
por unanimidad acordó se pase a la Comision
que cobra el repartimiento de consumos para que
igualmente verifique la de este repartimiento

Yo el Sr. de lectura de un memorial en que
el Sr. D. Jose Jimenez con habitacion en Zamora
nos pide al Ayuntamiento disponga lo conveniente
para trasladar su vecindad a la villa de Fuente
de Rojas y la Corporacion por unanimidad acordó
consignar en el acta el deseo del interesado y que
conforme a la ley municipal vigente cuando la
ya ganado la vecindad en el municipio de Fuente
de Rojas quedará exento de las cargas municipales
que le corresponden en este.

Yo el Sr. de lectura de una comunicacion
en que el Sr. Gobernador civil de la provincia me





respecta que el Excmo Sr. Rector del Distrito universi-
 tario ha admitido la renuncia que de la escuela de
 niños de Castil de Campo ha presentado el maestro
 Don Jose Turita Maclado y manda al propio tiempo
 que se encargue al momento de dicha escuela una
 persona competente hasta que se nombre maestro
 interino, y la formación citada por unanimidad
 acordó dar exacto cumplimiento a la comunicacion
 que va dicha y que hasta que sea nombrado el maes-
 tro interino se encargue de la escuela Don Luiz Lujan
 Baraona y Gomer.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don Alonso Garcia
 se presenta la cuenta de los gastos de conduccion de los
 soldados del presente reemplazo a la Capital de la
 provincia de la que aparece haber satisfecho ciento
 cuarenta y dos pesetas en tocorno y diez en recom-
 pimientos de padres pobres, por lo que el Ayuntamiento
 encuentra la cuenta perfectamente justificada acordó
 indemnizar al Sr. Garcia con la cantidad de ciento
 veinte y cinco pesetas.

El Sr. Alcalde manifestó que habia tenido

que cortase una rama de uno de los alamos de
Paseo que ofrecia inminente peligro y la Corpora-
cion por unanimidad acordó que se aprecioen los
despojos resultantes de ellos y se vendan en su
basta.

Se dio cuenta de un memorial en que D. Estan-
islaw Lopez Casacuel pide al Ayuntamiento le
conceda un pedazo de terreno sobrante de via pu-
blica y ocasionado a grandes males que existe
junto a la casa de su propiedad en la aldea de
Castel de Lampo, y el Ayuntamiento acordó que una co-
mision compuesta de los Sres. Tenientes de Alcalde
Argona y Garcia examinen el terreno e informen
al Ayuntamiento.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion entendiendose la presente acta
de que certifico =

Ante mi	Antonio Garcia
Luis de Botasambasquez	José de Arce
Rafael Arce	Francisco Gallardo
José de Arce	Manuel Alcalá Zamorano

ria del 15 de Abril la villa de Priego a quince de Abril de mil ochocientos ochenta
de 1880

Reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Ruis
bio, Teniente de Alcalde Don Antonio Ganier y Don Esturo Garcia,
Regidores Sindicos Don Jose alvaria Soriano y Don Luis de Entrambas
aguas y Regidores Don Juan Bautista elabrid, Don Jose Pedraza Don
Jose alvaria Nadale, Don Antonio de Areua, Don Francisco Burgoy y
Don Anselmo Ruis, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Luis
Ruis y con asistencia de mi el secretario se abrió la sesión y leída el
acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y fir-
mada segun previene el artº 107 de la Ley.

Por mi el secretario se dió lectura de orden del Sr Alcalde
de de la comunicacion del Sr Jefe economico su fecha doce de los cor-
rientes en que trasmite a esta Alcaldia la Real orden comunicada
por el Sr Ministro de Hacienda su fecha veinte y dos de elbarro ul-
timo, en la que se confirma el acuerdo apelado por este Ayuntamiento
to y se declara obligatorio el aumento impuesto a este Municipio en
su cuerpo de consumos, cereales y sal, y el cual se eleva segun esta-
mento en el Boletin correspondiente al doce de los corrientes, a la canti-
dad de setenta y dos mil ciento sesenta y dos pesetas veinte y cinco cen-
tinos; la Corporación enterada por unanimidad acordó que sin perjuri-
cio de prestar la debida obediencia a las disposiciones superiores, se uti-
lizen cuantos recursos quepan dentro de la Ley para librar al p

Municipio de una canga tan honrosa.

Por el Sr. Teniente de Alcalde se manifestó que
Febrero de mil ochocientos setenta y siete se hizo por Don
Vicente Pio Ortega un ingreso en el Pósito de mil quinientas
pesetas para reducir la deuda que contra se tenía en trigo,
que no habiéndose determinado por la Corporación conforme
la Real orden de . . . el precio a que había
estimarse el trigo no podía prescindirse de fijarlo para deducir
el resto del abeudo que querrán solventarlo.



Abierta discusión sobre el particular y con referencia
los asuntos de la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli que
los demás fe' de que pueden disponerse en la localidad por unanimitud
se acordó, fijar en cuarenta y cuatro y medio reales el precio de
trigo para la inversión de las mil quinientas pesetas entregadas
el Pósito por Don Vicente Pio y Ortega en el mes de febrero de mil
ochocientos setenta y siete.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión, extendiéndose la presente acta de que certifico—

José Luis Ruben

José M.º Larana

Antonio Garcia

Antonio Gamiz

José Pedrajas

A de Aronay

Juan de P
Ortega



Luis de Entrambasaguas

Mamuel Alcalá-Larrosa

Nota } La sesion correspondiente al veinte y dos de abril de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales =

Mamuel Alcalá-Larrosa

Sesion del 24 de Abril de 1880 } En la villa de Priego a veinte y cuatro de abril de mil ochocientos ochenta, reunidos en las salas capitulares los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Garcia y Don Esteban Garcia, el Sr. Regidor Sindico Don Luis Entrambasaguas, y los señores Regidores Don Jose Pedraza, Don Esteban Arenas, y Don Francisco Buzgo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y presencia de mi el secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la Ley.

Por el Sr. Alcalde se manifiesto que habia necesidad

de intentar la subasta para el arriendo de los derechos de consumo
y los encaberamientos gremiales, y el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó que se invite durante quince días para los encabera-
mientos gremiales y se anuncie la subasta de los derechos con
venta libre para el día catorce del próximo mes de Mayo bajo el
pliego de condiciones que tiene adoptado este Municipio de los años
anteriores, en la parte que sea compatible, sin otra modificación
lo respectivo a la cantidad, y que la condición quinta del apartado 6.^o
modifique en el sentido de que se entregue la mensualidad venien-
do perdiéndose la fianza hasta el tercer día del siguiente mes ca-
de faltar al pago.



Yo el Secretario de lectura de un memorial en que el
Sr. Don Juan Escobar pide se le declare vecino de Píez de Coroba me-
diante a llevar una vez de un año de residencia en él, y el Ayuntamiento
así lo acordó conforme al art. 16 de la Ley Municipal.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalde Don Esteban García
manifestó que los pagos resultantes de la rama contada en el Pa-
villan doce pesetas, y la Corporación conforme con esta valoración
acordó se subastara en la puerta de las Casas Capitulares, el día
veinte y nueve de los corrientes, y hora de la noche de su mano.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalde se manifestó que el ad-
ministrador de la Hijuela de Espiñeto, cuya conducta se recomen-

(28)
26

da por si misma, troperaba con dificultad, para la aceptacion de la fianza, y que para obviar dicha dificultad, podria utilizarse el artº 21 del Reglamento de la Hijuela. Acto seguido por mi el Secretario se dio lectura del artº 21 de citado Reglamento y autorizada la Corporacion por unanimidad acordó relivar de fianza a el actual Administrador de la Hijuela de Exposito, de esta villa Don Rafael Huerfano Villar, siempre que su hermano Don Francisco la preste a el estipulamiento personal e hipotecaria hasta la cantidad consignada en dicho artº 21, aceptando desde luego como suficiente para constituir dicha hipoteca el olivar sobre que se ha querido constituir para la Exma Diputacion.

Por el Sr Alcalde se manifestó que debiendo presentarse en la Capital de la provincia el dia primero del proximo Mayo los mozos responsables por efecto de la revision de los tres recu- plaros anteriores, se citaba en el caso de nombrar el comisionado que preceptua el artº 126 de la Ley, y seguidamente recayó la eleccion en el Concejal Don Jose Maria Sabale.

Por el Sr Teniente de Alcalde Don Esturo Garcia se manifestó que existia un olivar pequeño y malo, sito en el bubilla perteneciente al Hospital de esta villa, por el que y hasta tanto que se vendiera o precia dar de arrendamiento, estuimo Feberer la cantidad de siete pesetas cincuenta centimos, y el estipulamiento acor-

do que sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Administracion
principal de bienes nacionales para los efectos de la ley en el con-
tanto y para no esterilizar los productos aunque sean pequeños
dicho predio, que lo utilice el Pebebe, a reserva de cualquiera otra
disposicion que la autoridad superior adapte como finca que es su-
jeta a desamortizacion.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta

la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico

Jose Luis Rubio

Ante M. Gamiz

Marcelo Garcia

Luis de Entrambasaguas

Manuel de J. Burgos

Ante de Arce

José Pedraja

Manuel Alcalde Canales

Mica

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Priego a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos
29 de Abril de 1880 } ochenta, reunidos en la Sala Capitular los señores, Alcalde Don
Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Antonio Gamiz Lopez
Marcelo Arjona y Don Marcelo Garcia, los señores Regidores Don
Don Jose Maria Torano y Don Luis Entrambasaguas, y los señores



gidores, Don Jose Pedraja, Don Antonio Ortiz, Don Eusebio Ruiz, Don Antonio Arenas, Don Jose Reyua y Don Francisco Bunge, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la Ley.

Por el Sr Alcalde se manifestó si habia algun Sr Concejal que tubiera que exponer algo, y como nadie hicieron uso de la palabra, inspeccionado que fueron los Boletines oficiales se levantó la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico

Jose Luis Rubio	José M.º Lozano
Narciso Trujano	Ant.º Pamiq
Luis de Quintanabacua	Narciso Garcia
Ad. Arenas	Francisco P. Bunge
José Pedraja	José de Reynas
Antonio Ortiz	Man.º de la Cruz

La sesion ordinaria del 6º de Mayo de 1880 } La sesion correspondiente a este dia no pudo tener efecto por

falta de numero suficiente de Señores Concejales =

Señor Alcalde la ciudad
1880

Sesión suple-
 toria del 8
 de Mayo de
 1880

En la Villa de Priego a ocho de Mayo
de mil ochocientos ochenta, reunidos en la
Sala Capitular los Señores Alcalde Don
Jou Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don
Antonio Gamero D. Narciso Azcona y Don
Aureo Garcia y los Sres Regidores D. Antonio
de Arenas D. Francisco Durgo y D. Francisco
Trueta bajo la presidencia del Sr Alcalde
D. Jou Luis Rubio y con asistencia de mi el
Secretario se abrió la sesión y leído el acta
de la anterior fue aprobada y trascrita al
libro Capitular y firmada según previene
el art. 107 de la Ley.

El Sr Alcalde tuvo presente que en
virtud de la orden que tenía de intervenir
el cincuenta por ciento de recargo de con-
sumos hacia presente al Ayuntamiento la
necesidad de ingresar en la Estima Diputación
el importe de dicho cincuenta por ciento,
en su virtud la corporación enterada a codo
que por la Comisión encargada de la recan-
dación se libre con toda urgencia y con el
destino indicado la cantidad de que va he-
suelto. Así mismo y a propuesta del Sr
Alcalde la corporación por unanimidad
acordó que los demás fondos no intervenidos
se apliquen a el pago del personal con
entera igualdad y en la proporción que
el canon le cuantía de estos fondos.

El mismo Sr Presidente manifestó



(28)

teno un apremio de la Administracion como
unica por debito de consumo y que siendo asi
que el Estado continuaba aduciendo y gruesas
sumas al municipio, proponia se practi-
cara una liquidacion para venir al resul-
tado del Galdo y la corporacion por unani-
midad de voto lo acordó

Segundamente yo el Secretario de lec-
tura de una comunicacion del Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la Provincia en la
que entre otras cosas interesa que la corpo-
racion junta informe acerca de el ju-
icio que formara al dictar el fallo en
virtud del que fue reprobado del ejercito
activo Antonio Ordóñez Muñoz menor
adscrito al reemplazo ultimo, y abierta
discusion sobre el particular por unanimidad
se acordó informar que la corporacion se-
tuno junto el fallo dictado y en virtud del
que quedo reprobado del ejercito activo el
citado menor Antonio Ordóñez Muñoz toda-
via que las condiciones que se una com-
pletaban las exigencias del n.º 2.º del
art.º 22 de la Ley de 28 de Agosto y las
reglas del 23; que en el acto del juicio no
se apuntó por nadie la idea de ser mayor
de lo amillorado la utilidad que dio
fontaba Rosalia Muñoz madre del
menor de que se trata; y como las utili-
dades amilloradas han sido la base con-
stantemente seguida para apreciar los
medios de subsistencia en todas las ale-

gaciones, no tubo para que alterari en
el caso presente la regla general m entes
adoptada.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
se levante la sesion entendiendo la pre
sente acta de que Certifico =

Jose Luis Rubio Ant.º Ferrer

Francisco Garcia
Secretario

Nuncio
J.º Ferrer

J.º Ferrer

Francisco de P.

Burgos Juan Alcala

Sesion ordi
naria de
13 de Mayo
de 1880

En la Villa de Puzgo a Trece de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco en la
Sala Capitular los Senores Alcalde D.
Jose Luis Rubio, Tenientes de Alcalde D.
Francisco Arjona y D. Aureo Garcia, el
Caballero Regidor Indico D. Luis Intan
baragnas y los Senores Regidores D. Juan
Truque, D. Rafael Amier, D. Juan Ca
llaba D. Antonio Arenas, D. Juan Maria
Trucales, D. Francisco Burgos y D. Juan de
Reyna bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Luis Rubio y con asistencia de mi el Se
cretario se abrio la sesion y leida el acta
de la anterior fue aprobada y trascrita
al libro Capitular y firmada segun
previene el art. 104 de la Ley Organi





el Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dio lectura del informe favorable que la comision especial del Posito a puerto a la instancia presentada por Eulogio del Puerto y Bermudez en que solicita prestada la suma de noventa y cinco pesetas, y en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó concederlas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion citandose en lo presente y cito de que Certifico =

José Luis Ruben

[Signature]

José Garcia

Luis de Quintanabarragana

José de Preynas

Ant.º de Arce

Juan de P. Surojo

José de Badales

Juan de P. Surojo

Sesion ordinaria en la Villa de Prego a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco

las Salas Capitulares los Jues Alcaldes D.
 Jose Luis Rubio, y emite de Alcalde D. Fran-
 cisco Tojona, y D. Amos Garcia, el Caballero
 Procurador Sindico D. Luis Luchambasaguas
 y los Senores Regidores Don Francisco Purgos,
 D. Antonio Toernas, D. Juan de Callaba,
 D. Juan ^{co} Rimer, D. Rafael Arriero, D. Jose
 de Reyna y D. Jose M.^o Sadala, bajo la pre-
 sidencia del Jor. Alcalde D. Jose Luis Rubio
 y presencia de mi el Secretario se abrio la
 sesion y leida el acta de la anterior fue
 aprobada tras crita al libro capitular
 y firmada segun precede el ante lot de
 la Ley.



El Jor. Alcalde interrogo a los Jues
 Concejales por si habia alguno que tubiese
 algo que manifestar y como ninguno se
 rase de la palabra se leyeron los Pleitos
 oficiales, y se levanto la sesion entendiendo
 lo presente de que Certifico -

José Luis Rubio	Narciso Tojona
Amos Garcia	Luis de Luchambasaguas
José de Reyna	J. ^{co} Rimer
Juan ^{co} Rimer	Ant. ^o de Arriero
Juan de Callaba	J. Gallano
José M. Sadala	Ant. ^o Morera
José M. Sadala	Fine int.

Sesion del 24
 de Mayo de
 1880

En la Villa de Paejo a veinte y siete de

Mayo de mil ochocientos ochenta; reunidos
 en las Salas Capitulares los Señores Alcaldes
 D. Juan Luis Rubio, Veniente de Alcalde, D.
 Francisco Ayona y D. Aureo Garcia el Ca
 Ballero Procurador Judicial D. Luis de Entram
 baraguar y los Señores Regidores D. Juan de
 Reyna, D. Juan de Callaba, D. Juan^{co} Burgos
 D. Antonio Arenas, D. Rafael Arriero, D. Juan
 M^o Tradales y D. Juan^{co} Riner bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Luis Rubio y pre
 sencia de mi el Secretario se abrió la sesión
 y leído el acta de la anterior fue aprobada
 trascrita al libro Capitular y firmada segun
 previene el art^o 107 de la Ley

Yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde
 di lectura de un memorial suscrito por
 Francisco Perez Casella en solicitud de que
 una Comisión del Municipio pase al Registro
 de la propiedad y examine los libros para ver
 el Capital de censo a favor de los propios con
 que figura gravada una finca de su propiedad
 situada en Manoblanco de este Termino. Abierta
 discusión sobre el particular el Ayuntamiento
 entro por unanimidad de cordo que una comi
 sion compuesta de los Señores Ayona y Arenas
 examinen los antecedentes que sobre dicho
 censo obren en los archivos de Secretaria e in
 formen al Ayuntamiento.

Y no habien mas asuntos de que tratar
 se levantó la sesión entendiendose lo presente
 acta de que certifico—

José Luis Rubio

Aureo Garcia

Francisco Ayona

Juan Burgos

Luis de Ojambasaguas

José de Reyna

~~Ant. de Arenas~~

J. Co. Luna

Ant. de Arenas

J. de P. S. S. S.

José M. e. V. d. e. l. e. s.

José de P.

José de P.

José de P.

Session ordinaria del 3 de Junio del 1790

Stat. Moncofalin

f. u. i. t.

En la Villa de Prego a tres de Junio de mil ochocientos ochenta; reunidos en la Sala Capitular los Señores Alcalde Don José Luis Aubio, Teniente de Alcalde Don Narciso Azcona y Don Aureo Garcia, el Caballero Procurador Judicial Don Luis Ojambasaguas y los Señores Regidores Don Francisco Nunez Don Rafael Arriero, Don Juan Callado Don Antonio Arenas, Don José M. e. V. d. e. l. e. s., Don Francisco Berge y Don José de Reyna bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Aubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada según previene el art. 107 de la Ley.



El Sr. Alcalde manifestó que figurando en el presupuesto los arbitrios establecidos sobre la Alhondiga y Carnicería de esta Villa se estaba en el caso de acordar la conveniente para su arrendamiento. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó que se saquen a subasta



los arrendamientos de dichos arbitrios bajo los
pliegos de condiciones y tipos que han servido
para los años anteriores y que expresada subasta
tenga lugar el día catorce del corriente mes.

En virtud de orden de la Exma Dignidad
provincial y previa la citacion debida con
parecieron sucesivamente los mozos numero ochenta
del recemplaro de mil ochocientos setenta y nueve
Domingo Omeca Alcoba y numero noventa del
recemplaro de mil ochocientos setenta y siete Juan
Manu Baquer representado por su madre con
objeto de revisar las excepciones del servicio
militar que vienen gozando y abierto juicio
para cada uno de ellos dio el resultado que
se continua con se expresa

N.º 90 del } Domingo Omeca Alcoba manifiesto continua man-
recemplaro }
de 1879. }
Exemptado }
del ejercicio } de hijo unico: De lo libro de guerra resulto que
activo y sol }
dado para la } nada porche esta familia y de certificado del
reserva

Porque que la madre se mantiene viuda que
el hijo es unico y que apesar de estar casado la
viene manteniendo, por lo que el Ayuntamiento
oido el Regidor Sindico y voto el n.º 2 del año 92
de la Ley le declara exemptado del ejercicio activo
y soldado para la reserva

N.º 80 del } Juan Manu Baquer: Se presenta su madre y
plano de 1877 }
Exemptado de } manifiesto que el mozo estaba ausente pero que
ejercicio activo }
y soldado para }
la reserva

era un hijo único y la mantenga como tal de
vnde probe: No exprese de los libros de firmas
que esta familia provea utilidad alguna, y
se demuestre con certificado del parroco que la
madre permanece viuda y que no tiene nin-
gun hijo rotero mayor de diez y seis años, estando
mantenida por el moro de que se trata a persona
de su cualidad de casado, por lo que el Ayuntamiento
siente oído el Regidor Sindico y voto el Sr. D. de
este 16 de la Ley de 30 de Enero, se declaró sus-
tituido del ejercicio activo y soldado para que la
reciba =



El Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento de Jumo conviene concluir el con-
trato para el servicio del alumbrado publico
y la corporacion por unanimidad acordo que
se saque incoamente a subasta que tendra
lugar el dia catorce de lo corriente, por lo que
respecto al ano economico de mil ochocientos
ochenta a ochenta y uno, pero modificandose
las condiciones establecidas en el contrato
vigente de la manera que a continuacion
expresa El tipo de retribucion base para
subasta sera aumentado en quinientos reales
Las horas de alumbrado en todo tiempo y
todos los dias hayo o no luna seran de
oracione a la una de la madrugada, debiendo
encenderse tambien toda la farola de la
Fuente del Rey, y rendir de cuenta del contratista
toda la reparacion de cuantos desperfectos
se ocasionen sup el material de

alumbreado.

El Sr. Alcalde manifestó que estaba sin pagar el libramiento numero doscientos, sesenta y cinco expedido a favor del Juzgado municipal por falta de credito suficiente en el presupuesto y la corporacion por unanimidad acordó que se satisfaga pronto que del presupuesto adiccion al remita necesariamente la cumplimiento de este respectivo.

Habiendo manifestado el Sr. Alcalde que Dn. Enrique Aguilera escribiente temporero que habia sido en la Secretaria de este Ayuntamiento solo habia percibido esta cantidad por cuenta de su trabajo, la Corporacion acordó que des en suspenso y sin abono el libramiento de su retribucion numero doscientos ochenta y ocho, hasta que pueda liquidarse con cabal exactitud.

Apoyando del Sr. Alcalde se acordó hacer la provision suficiente de papel de oficio con destino a los nuevos cuantillanamientos y que su importe se abone con cargo al presupuesto municipal segun esta prevenido.

Por D. Jose M. Nadal, represento la cuenta de gastos hecho en la conduccion a Cordoba de los moros de la revision y cuyo gasto asciende a cuarenta y cinco pesetas por via salida del Salvo del Señor Nadal; y el Ayuntamiento despues de aprobarla en todas sus partes, acordó se indemnize al D. Jose Maria Nadal en su calidad de Comandado con la suma de ochenta pesetas.

Yo el Secretario de lectura de esta memoria en que D. Jose Maria Ortiz Sanchez pide al Ayuntamiento le autorice para contribuir un poco

con destino a sanguijuelas en el sitio frente
de la majada; y el Ayuntamiento a corda que
una Comisión compuesta de los Señores Concejales
García, Madrid y Itadale, informen sobre el
contenido de la solicitud.

Se dio cuenta del informe que la comisión
nombrada habia puesto en la solicitud de Don
Manuel Lopez Caracuel para que se le con-
ceda un pedazo de terreno inutil en el sitio
de Cruz de Campos nombrado la Toribia cuy
cabida superficial es de cuatrocientos ochenta
y lo *comparacion por una finca de corda que*
en el concepto de sobante de via publica y sob
el tipo de cuarenta pesetas se sigue a subar
para el dia calor es de los corrientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion entendiendo la present
apta de que se certifica



José Luis Rubio *Nuncio*

Antonio Garcia Luis de Echambuaga
Procurador

José de Reynas *Procurador*
y *Ant. de Arroyo*

José Itadale *Ant. de Arroyo*
y *Jun. de P. Burgos*

Ant. Moreno
Procurador

Seion extra-ordinaria del
10 de Junio de
1880 =
En la villa de Priego a dia de Junio
de mil ochocientos ochenta, reunidos en
las Casas Capitulares los señores del Ayun-
tamiento y contribuyentes asociados en
presentacion de las clausulas mayores



N.º 309.362

medianos, y menores, que al final aparceran por un firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Const. Don Fr. Luis Rubio y presencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada, traenita al libro Capitular, y firmada según previene el art. 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra y manifestó que habiéndose acordado en la sesión de veinte y cuatro de Marzo anterior que si la subasta no daba resultado de poder aneudar los arcechos de Cusumo de este pueblo se diera cuenta de nuevo á el Ayuntamiento de los contribuyentes, para determinar si el cupo habria de cubrirse por Administracion ó por repartimiento; y mediante á que la subasta ya se habia celebrado sin que nadie hubiera hecho proposicion de ninguna especie, así como tampoco se habia solicitado por persona alguna los suabonamientos gremiales, ni parciales, se citaba ya en el caso de optar por uno de los dos medios de que va hecho merito. Avienta succion

sobre el particular y habiendo hecho uso
de la palabra voto de los señores exponiendo
todo la imposibilidad de repartir una suma
tan crecida á un número reducido de contribuyentes y en su mayor parte de fortuna
insignificante, por unanimidad se acordó
establecer la Administración Municipal
para hacer efectivos los derechos de Consumo
Cereales y Sal de este pueblo, y sujetando
precisamente á las condiciones siguientes.



- 1.^a Que en cualquier tiempo del año que sea
se cobrado el importe del encabramiento
sus recargos y los gastos de Administración
se concluya esta y termine la exacción
de derechos por ningún artículo de forma.
- 2.^a Que si terminado el año económico ó sea
treinta de Junio de mil ochocientos ochenta
y uno los rendimientos obtenidos por medio
de la Administración no alcanzan á cubrir
el cupo, sus recargos y gastos, la diferencia
sea á más repartir en el año inmediato.
- 3.^a Que la tarifa para la exacción de derechos
sea la que con arreglo al secundario de
mina la Instrucción.
- 4.^a Que á los contribuyentes concertados no se
incluya el pan que quedan consumir.
- 5.^a Que el derecho respectivo á el pan común

sea un octavo de real por cada libra.

Y no alcamando a' may el objeto de esta
seion se dio por terminada atendiendose la
presente acta que forman los tres del apun-
tamiento y asociados que a el acto concurren,
de que Certifico =

Jose Luis Rubio

Ant.º Camis

Narciso Lopez

J. Ventura Madro
Castell.

Loulanilla

Antonio Garcia

Luis de Guitambasague

Agustin

Jose de Reynaz

Rafael Arriero

José de S.º

Ant.º de S.º
Franc.º de S.
Buxagos

José M.º de C.º
y Torres

Antonio J.º
del Rio y de S.

Jose G.º
Rubio

Agustin Senano

Juan Palomque

Juan Valera

Man.º de S.º

Juan Valera

Antonio de la Merced

Marcos M.
Aguilera

Juan de
Chaves

Anto Jimenez

N. Leal

Francisco Garcia

Mi Lugo de Castilla

Anto. M. Lopez

Antonio Velazquez

Juan de Cultura

Anto. Moreno Salin
Fico int.

sesion ordinaria
del 10 de Junio
de 1880



En la villa de Priego a diez de Junio
de mil ochocientos ochenta, reunidos en
salas Capitulares los señores Alcalde D. Juan
Luis Rubio, teniente de Alcalde D. Juan
Garcia, D. Narciso Arjona y D. Antonio Garcia
el Caballero procurador Sindico D. Juan
Entrambasaguas y los señores Regidores D. Juan
Bautista Madrid, D. Juan Pedraza, Don
Antonio Ortiz, D. Juan Calvoa y Don Juan



Don Antonio Menay, D. Francisco Burgos,
D. Rafael Amero y D. Juan M. Nier, bajo
la Presidencia del Sr. Alcaide Don Fr. Luis
Rubio y presencia de mi el Sr. se abrió
la sesión y leída el acta de la anterior fue
aprobada treinta al libro Capitular y
firmada según previene el art. 107 de
la Ley.

Por la Comisión encargada de inspec-
ciones las obras de reparación practicadas en
el edificio que ocupa el Ayuntamiento
y las escuelas públicas se presentó la cues-
ta de esta acompañada de los justificantes
oportunos y el Ayuntamiento por unanimidad per-
dió se expida el libramiento correspondiente
para su abono y se entregue un voto
de gracias a los tres Concejales que con tan-
to celo han desempeñado su encargo.

El Sr. Alcaide tuvo presente que por el
Administrador de la Hija de Expósitos se
le había manifestado que los términos
en que se le había alzado de fianzas

en la sesion de veinte y cuatro de abril
ultimo se acordó ofrecer dificultades a la
dicha Diputacion Provincial y que para
obviarlas se replicaba que si la Corporacion
no habia incoablemente se redactase
en terminos que no pudiesen dejar nada
que apetezca Abierta discusion sobre
este asunto el Ayunt.^o por unanimidad
acordó relevar de fianza a el D.^o de
la hijuela de espantos de esta villa
Don Rafael Nuñez Martinez en toda
la estension que comprende el art.^o 21 del
reglamento de las hijuelas.



Por el mismo D.^o Alcalde se manifestó
que en perjuicio del particular que
acababa de acordar hacia presente que
Don Juan^o Nuñez Martinez desea
constituirse para con el Ayunt.^o fiado
de su hermano Don Rafael, establecer
hipoteca especial por el importe de
un trimestre del presupuesto de esta
hijuela sobre la casa que habita y
este por unanimidad acordó aceptar la fi-
ra e hipoteca propuesta.

Igualmente se acordó satisfacer a
Farmaceutico D.^o Rafael Leon la medicina

suministrada para el Hospital en los meses de Enero, Febrero y Marzo ultimos, asi como tambien los gastos hechos en la funcion del Santisimo Corpus Christi y en octavario y la cera empleada en la funcion de C. Santo Antonio.

Yo el Frio oi lectura de un memorial en que Vicenta Serrano, viuda de Man. Quintana pide al Ayuntamiento que se le supliera la partida de amillaramiento quince columnas de nego que en tercio le figuran en el Cortijo de Sanin, asi como tambien se le indemnize las contribuciones que por ellos indebidamente ha satisfecho y la expresion acendo que fue la instancia al Sr. Superintendente.

Yo habiendo may acuento de que se trata se levanto la sesion atendiendo a la presente acta de que Certifico =

José Luis Rubio Ant. L. Gamiz

Francisco Garcia Ayuntamiento de Madrid
Castilla

Narciso Luis de Entrambasaguas
Ant. de Serrano
Jose Rodriguez Rafael Arriero
D. D. Cruz Juan de P. Manuel
Perez

Antonio Ortiz José de los Capataces
y Torres Juan de Cullana

Aut. Moreno (Luis)

Sección extraor-
dinaria del 14
de Junio de 1880

En la villa de Priego a catorce de Junio
de mil ochocientos ochenta, reunidos en la
Sala Capitular, los Sr. Alcalde D. José
Luis Rubio, Alcaldes de Alcaldes D. Ant.
García, D. Narciso Arjona, D. José Carrillo
y D. Aureo García, el Caballero Procurador,
Síndico D. Luis Subramarques y los Sr.
Concejales, D. Juan Bautista Madrid,
D. Ant. Ortiz, D. Juan de Cullana, D.
José M.ª Nadal, D. Ant. Arjona, Don
Francisco Burgos, D. Raf. Arjona y Don
Francisco Arjona, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio
y presencia de mí el Sr. escribano
señalado y leído el acta de la anterior
sección aprobada, traída al libro Capitu-
lar y firmada según previene el artículo
de la Ley.



El Sr. Alcalde manifestó que habien-
do acordado la administración de los
derechos de Concuerno practicada por el



Ayuntamiento el arreglo de la Alhondiga
 y Carnicería podría excusarse por que en
 otro expediente el Ayunt.º podría obtener
 la recaudación del arbitrio y ser por este me-
 dio el ingreso de mayor importancia,
 fundamento por lo que, y debiendo tener
 lugar en el día la subasta de ambos pro-
 cedimientos, deseaba que la Corporación se
 meditase y acordase si creía ó no conveniente
 prescindir del enmendamiento de uno y otro
 edificio. Abierta discusión sobre ello la
 Corporación por unanimidad acordó que se
 suspenda la subasta que para el día de
 hoy estaba anunciada en consecuencia á el
 enmendamiento de la Alhondiga y Carnicería.

Continuadamente el mismo Sr. Alcalde
 expuso que no teniendo por objeto este Ca-
 bildo extraordinario según había podido
 verse en la invitación si no acordar sobre
 el punto que acaba de hacerse el Ayu-
 tamiento y sobre los medios mas eficaces
 de asegurar una buena administración.

en los decretos de Concursos de escala pú-
blica, a todos los H^{os} Concejales para que
proponieren los medios mas conducentes
a la consecucion del fin indicado. Su-
sivamente hicieron uso de la palabra
varios de los H^{os} Concejales y por una
votacion se adoptaron los acuerdos siguientes:
1.^o Que el radio de la poblacion sea el de mil
seiscientos metros a contar desde la ultima
Casa de la poblacion por la via practica-
ble mas corta y que se publique en el
Boletín oficial, acuyo fin se hará la
demarcacion correspondiente por el Perito
Don Simón Villena.
2.^o Que haya cuatro fiscalos en los extremos
de la poblacion que estaran en San Marcos,
Fuente Palacio, Puerta de Gravada y Santo
Cristo para que sea comun a la entrada
de las Caracolas y Carnero.
3.^o Que la Administracion se constituya en
Plaza Nueva siendo las vias de conduccion
a ella desde los fiscalos las que a continuacion
se expresan: Desde el de San Marcos
por las Calles de San Marcos, Peria y P^{ta}
Desde el del Santo Cristo por el Camino
Calle Fuente del Rey Palungu y P^{ta}
Desde el de la Fuente Palacio las calles
de San Luis, Llano de San Pedro y



- Solana y Plaza Vieja; y desde en la
Puerta Granada por las calles, Puerta Gra-
da, Mezquia, Mezon y Plaza Vieja
- 1.^o Que se forme un edicto que encierre los
acuerdos tomados por el Ayuntamiento para la
dominon de los Consumos y cuyo edicto se
remita al Sr. Gobernador Civil de la Prov.
para su insercion en el boletin oficial
acompañado de atento oficio expreso de
la necesidad que ha habido de optar por la
administracion Municipal.
 - 2.^o Que desde primero de Julio se establezca
la administracion en la Plaza publica.
 - 3.^o Que se reportan papetetas con la autelacion
debida invitando a los contribuyentes para
que lo que voluntariamente quieran ha-
gan comientos parciales exceptuando los
de prentos publicos y demas que precien
la Instruccion.
 - 4.^o Que en cada fidalto haya una tarifa
que exprese los derechos y recargos de ciento
por ciento correspondiente a cada especie.
 - 5.^o Que en la Plaza publica se fije por bando
las penas a que se hagan acredores los
vecinos que infrinjan la instruccion.
 - 6.^o Que se pida al Sr. Gobernador Civil
la licencia de uso de armas para la
puebla que se nombra.

10 y último. Que se adquieren los útiles precisos para la administración y los sellos.



Y no habiendo mayor asunto de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman todos según Certifico =

José Luis Rubio Ant.º Gamero

Antonio García Alcalde Madrid
Castilla

Narciso Aguirre José Carrillo

Luis de Guzmán Baragua Rafael Arriero
Ant.º de Sierra

Muni.º de P. Burgos Ant.º Ortíz
José M.ª Padilla
y Torres J. de Encinas

Ant.º Moreno Cabe
Pro int.º

Sesión ordinaria del 17 de Junio de 1880. En la Villa de Origo a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta, reunido en la Sala Capitular los Señores Alcaldes Don José Luis Rubio Teniente de Alcalde Don Antonio García Don Narciso Aguirre



Don Juan Carrillo y Don Aureo Garcia, el Sr. Regidor Indico Don Luis Intorrem basagnas y los Señores Concejales Don Juan Barranta Madrid Don Antonio Ochoa Don Juan de Callaba, Don Juan M.ª Sadala, Don Antonio Arana, Don Juan Regua, Don Francisco Pungos, Don Rafael Arsen, y Don Francisco Armer bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un Secretario se abrió la sesion y leida el acto de la anterior fue aprobada y asentada al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la Ley

Por unanimidad se acordo adquirir un instrumento para practicar los aforsos de las especies comprendidas en la Tarifa de consumos.

Y igualmente se acordo por unanimidad habilitar en el Hospital el local suficiente para establecer la Administracion de consumos.

De la misma manera fue acordado consultar al Sr. Jefe economico si dentro de las prescripciones vigentes puede gravarse el pan dejando en libertad el trigo y sus harinas.

Y igualmente fue acordado por unanimidad que la fuerza destinada para impedir con su vigilancia la defraudacion de los derechos.

de consumos conte de treinta individuos
uno de ellos que sera Jefe con la dotacion
de nueve reales diarios, dos que se denomi-
narin cabos con la de siete y los demas
con la de seis.

Se dio cuenta de una proposicion del
'Los Regido de Callaba cuyo tenor li-
teral es como sigue: " Proyecto de acuerdo.
El concejal que suscribe propone al Ayunta-
miento el siguiente proyecto de acuerdo -
1.º La recaudacion del impuesto de consumos
en el presente año economico, estara a
cargo de una comision del Ayuntamiento
elegida a pluralidad de votos - 2.º Corres-
ponde a esta la direccion contabilidad
y cobranza de los derechos que gravan
las especies, los dependientes de la central
y la forma que se han de realizar los
trabajos de la recaudacion - 3.º A la Comi-
sion que se nombre podran asociarse
otros dos concejales como interventores - 4.º
La recaudacion cerrada que sea cada
un dia el fiscal central, dara parte
por duplicado de la recaudacion obtenida
en aquel dia - Uno de los partes se man-
dara a la Alcaldia y otro a la Deposi-
taria de propios; el primero se archivara
en Secretaria y sera presentado al Ayun-
tamiento en sus sesiones ordinarias para
conocimiento de la corporacion, estampando
en los acuerdos de cada una de aquellas
el importe de la recaudacion verificada



Hasta a quel dia. 5.º La recaudacion depon-
tara en casa de comercio que ofresca garan-
tias las sumas que se recauden y pertenecan
al Tesoro; e ingresara en la Depositaria munici-
pal lo perteneciente a recargos. Esta opera-
cion sera diaria. Pero en la recaudacion en
el Ayuntamiento en su caso, hara pagos por
ningun concepto, a fin de evitar los inconve-
nientes a que se presta a que abusos. Pregot^{ta}
de Junio de 1830 - J. Callabá. Discutida y
puesta a votacion por articulo, fue desesti-
mado el primero por diez votos contra cuatro,
y considerando el auto los articulos segun-
tes en su lugar de su primer quedaron
retirados a su instancia.

El Sr. Alcalde dijo que habia ne-
cesidad de determinar el personal de la
Admon, fijar sus retribuciones y nombrar
las personas que habran de desempeñarlos,
y acto seguido la corporacion acordó que
la Admon. conste de un Administrador
dos oficiales, y un auxiliar, dotados el pri-
mero con ocho mil reales, con cuatro mil
quinientos cada uno de los segundos, y con
cinco reales diarios el ultimo.

Que la plaza de Admin. se provea
mediante llamamiento, para que por
termino de cuatro dias soliciten los que
quieren.

Que las plazas de oficiales la decan-
tacion de Joaquin Torres y Don Eduardo
Alcala Tamora y la de auxiliar Don
Manuel Avila.
Y finalmente que la dotacion

de los fideles sea la de un meso real. diano
 nombrandora para que los derempenen
 a D. Jose Canave D. Nicolas Calverde
 D. Felix Castro y a D. Manuel Murie.

Fuo habiendo mas asuntos de que tratar
 se leo ante la sesion entendiendose lo pre
 sente acta de que certifico-

José Luis Ruben Ant.º Garcia

[Signature]

Antonio Garcia *[Signature]* Prudista Madrid
 Castillo

[Signature]

Narciso Lopez

Luis de Entrambasaguas

José de Reyna

[Signature]

José Canave

Rafael Torero

Ant.º de Arana

Juan.º de P.

Burgos

[Signature]

José de Madales Tamal Meri.º Canave

José Lopez

[Signature]

[Signature]



Sesion extra
 ordinaria de la Villa de Prego a diez y nueve
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 seis. Reunidos los señores de Ayuntamiento y
 contribuyente asociados en representa
 cion de todas las clases que se fuesen
 apareceran por sus firmas, bajo la presi
 dencia del Sr. Alcalde Don José Luis
 Rubio con asistencia de mi el Secretario



accidental y se abrió la sesión y leída el acta anterior fue aprobada.

El Sr. Alcalde espuso que como habían visto los concurrentes por la invitación el objeto que los congregaba era conocer las grandes dificultades que ofrecía el planteamiento de la Administración municipal para hacer efectivo los derechos de consumo y proveer en un caso al conflicto ya evidente dado la naturaleza del procedimiento acordado y las condiciones especiales de esta población. Abierta discusión sobre el punto de qué va hecho y facilitado por el Sr. Alcalde los datos que los Señores concurrentes pudieron después de hacer uso de la palabra varios de ellos teniendo en consideración que este municipio tiene una tercera parte solo en el casco de la población y el resto disminuido en una superficie extensa y accidentada donde la vigilancia para exigir los derechos de consumo es casi imposible y que aun el casco de la población es accesible por todo su perímetro, demostrando que no da resultado el propósito acordado en la reunión de decir de los concurrentes puesto que los gastos van a ser de una exorbitancia inmensa y los ingresos de su efecto muy dudoso, la acamblea acuerda

por unanimidad volver en un acuerdo y
dejar sin efecto la determinación en
la dicha sesión de día de los corrientes
y en su lugar que se hizo el repartimien-
to por la cantidad que cubría en el
año anterior como tipo máximo eschi-
yendo de las Harinas formadas conforme
a la regla 4.^a de la Circular de seis de
Marzo último la Casilla correspondiente
a cereales y en sustitución de esta especie
de consumo que se elimina, se pida au-
torización para gravar la libra de
pan con un cuarto de derecho, a fin
de que llamando a contribuir en este
centro a todo el vecindario no se cubra
solo el importe del encabecamiento por
los mil novecientos cincuenta y un contri-
buyentes que cubren el repartimiento
y que de reportar ellos solos la carga
habría imprescindible necesidad de
elevarlos a todos a las primeras cat-
gorias, lo cual sería tanto como de-
truir a un número considerable de fa-
milias. Finalmente en atención a
que todas las cuestiones de detalle
que pueda meritarse el planteamiento
del impuesto sobre el pan es mas pro-
pia del Ayuntamiento en resoluciones
u acuerdos confiarla íntegra a dicha
Corporación.



Yus al causando a un a

el objeto de esta sesion se dio por terminada
entendiendose la presente acta de que
Certifico =

- | | |
|--|--------------------------------|
| José Luis Rubio | Ant ^o Samiás |
| Francisco Garcia | J. Bautista Madrid
Castillo |
| Diego | José M. ^a Loraño |
| Narciso | José Carrillo |
| José de Outeiraubaraguan | José Pedraza |
| Ant. de Arona | Rafael Triverso |
| Mari. de J.
Durogo | J. de Chaves |
| José M. ^a Madales
y Torres | Ant ^o Ortíz |
| José J. Ramirez | Eulogio de Laguna |
| José G. me.
Rubio | Fausto Loraño
Infantez |
| Agustín Serrano | Antonio Molina |
| José Boyer | Cayetano del Rosal |
| José Leon Luque | Antonio Del Marmol |
| José M. ^a Muriel | Antonio Molina |
| | Antonio Serrano
y Rencor |

Anto. Gimenez

Domingo Martiñan

A. Zuballo

Anto. Del Cano

Anto. Paredes

José Ingueta
José María Ortíz

Juan Ingueta

Fernando Moreno
Anto. Vidal Montoro

José Valverde
y Fernando López

Antonio Pizarro Sadales

Antonio Albaladejo

Eduardo,

José Apolinario
Onieva

Anto. de Castilla

Manuel M.
Aguilera

Anto. Alonzo Calvo
Friso



Nota
La sesión ordinaria correspondiente al veinteycuatro de junio de mil ochocientos ochenta y cinco no pudo tener efecto por falta de suficiente número de Señores Concejales.

Manuel Alcalá Zamora
Friso

Sesión ordinaria
del 26 de junio
Con la Villa de Origo a veinte y seis de



Junio de mil ochocientos ochenta reunidos en las Salas capitulares los Señores Alcaldes D. Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde D. Jose Camilo y D. Amico Garcia, el Caballero Regidor D. Indico D. Luis Intrombaragua, y los Señores Regidores D. Juan Benito Madrid D. Jose M.ª Vidal, D. Antonio de Arenas D. Jose Reyna D. Juan Co Burgos, D. Rafael Amoro y D. Francisco Viver, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Luis Rubio y presencia de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, y se inscribió al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde manifestó que acordado por los contribuyentes y el Ayuntamiento que los cereales no sean objeto de espanto y en su lugar se establezca un impuesto de un cuarto por cada libra de pan de treinta y dos onzas que se consuma, contermina al Ayuntamiento la adopcion de las medidas necesarias para hacer efectivo este impuesto se estaba en el caso de acordarlo puesto que bien pronto habian de plantearse. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que se intente una subasta condicional, esto es, que sea va.

lectora en el caso que la superioridad
apruebe el impuesto, no teniendo
el rematante derecho a nada en el
caso de que dicha superioridad no
aprobase el acuerdo del Ayuntami-
ento y contribuyente: Que la subasta
tenga lugar el día treinta de los cor-
rientes a las once de la mañana: Que el
rematante adquiere todos los derechos
del municipio para la cobranza del
impuesto dentro y fuera de la pobla-
cion y conforme a los procedimientos
de la Instrucción vigente. Que los roscos,
rosquetas, gajales y mostachos intan-
ciento del impuesto. Que el tipo para
la subasta sea el de cuarenta y cinco
mil pesetas por todo el año económico
que dara principio en primero de Julio
proximo y concluirá en treinta de
Junio vendero. Y finalmente que el
contratista o rematante del impuesto
queda obligado a entregar por semana
la cantidad correspondiente a cada
una de ellas, del total importe del
remate, debiendo garantizar los paga-
mientos de entrar a cobrar el impuesto
con una hipoteca de diez mil pesetas
a satisfaccion del Ayuntamiento.

Que el Alcalde haya observado al



24

Acordamiento que para en el caso que
no hubiera a posterior en la subasta que se
intentara, convenia tener adoptadas
las disposiciones precisas para administrar
directamente el patrimonio y a este
fin y por unanimidad la corporacion
tomo los acuerdos siguientes. Primero:
que se adquirieran ocho sellos numerados
para que se cologuen en el pan, advirti-
endo a los panaderos que el sello lo pongan
en el lado opuesto y que se nombren ocho
vigilantes con la dotacion de seis reales
diarios, que tengan a su cargo el deber y
cuidado de que no se cuera pan alguno
sin que satisfaga el derecho, recayendo el
nombramiento de estos vigilantes en los
Señores que a continuacion se expresan
D.ⁿ Antonio Pico Garcia D. Miguel
Viver, Antonio Jurado Buena, Rafael
Leullado, Domingo Lopez, Cristobal
Onieva, Jose Gonzalez y Nicasio Munoz.

Por mi el Secretario se dio lectura
del proyecto del presupuesto del Hospital
formado para el año economico de mil
ochocientos ochenta a ochenta y uno
y examinado por la corporacion fue
aprobado y fijados definitivamente los
gastos e ingresos de la manera que a con-
tinuacion se expresan



Luis de Luteambasagua

[Handwritten signature]

Manuel Alcalá-Lamuro

[Handwritten signature]

Nota - La sesion correspondiente al dia primero de Julio de mil ochocientos ochenta no ha podido tener efecto por falta de suficiente numero de Señores Concejales -

Manuel Alcalá-Lamuro

[Handwritten signature]

Sesion del 3 de Julio de 1880

En la Villa de Prego a tres de Julio de mil ochocientos ochenta reunidos en la Sala Capitular los Tres Tenientes del Alcalde Don Antonio Gamier y D. Narciso Ayona el Caballero Procurador Judicial D. Luis Luteambasagua y los Tres Regidores D. Antonio Arenas D. Francisco Burgos y D. Rafael Armero bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Gamier y presencia de un el Secretario se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada trasenta al libro Capitular y firmada segun previene el articulo 107 de la Ley

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que
D. Felipe Herrera le habia reclamado
lo que aun se le adeuda como resultas
del servicio publico de alumbrado en el
año economico anterior y la corpora-
cion a cordo se le practique liquidacion
y pago u abono respectivo.

Yo el Secretario de lectura de lo cir-
cular del Sr. Jefe economico de la
provincia en lo que se dispone que desde
primero de Julio rijan las nuevas ordena-
ciones personales debiendo al efecto encargarse
por el Ayuntamiento persona que las
recoga y el Ayuntamiento por su uni-
dad a cordo que si no va persona
de la confianza del Alcalde para que
pueda recogerla se comisione al ayuda-
rudo en la Capital para que con toda
urgencia haga este servicio

Y en habiendo mas asunto de que
tratar se levante la sesion entendiendo
de presente ota de que certifico =

An. ^{te} Gamiz Narciso ^{te} ~~te~~

Juan de Gutierrez

[Signature]

Rafael Arriero

J. de Arriero

Juan de J.

Quirós

Juan de Alcalá

[Signature]



1880 =
Sesion extraordinaria en la villa de Prigo a cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y
nueve del 5 de Julio de
reunidos en la sala capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Con-
sultante de Alcalde Don Antonio Garin, Don Jose Carrillo y Don Antonio
Garcia, el Caballero Indico Don Luis Entrambasaguas y los tres Regido-
res Don Juan Bautista el Labrador, Don Juan Gallava, Don Jose el 6.º de la
Ley Don Fran.º Buzo, Don Rafael Treviño y Don Fran.º de Luna, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y presencia de un se-
cretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada
transcrita al libro capitular y firmada segun previene el art.º 1.º de la
Ley.

Por un el Secretario de orden del Sr. Alcalde se dio lec-
tura de una comunicacion del Sr. Jefe economico su fecha treinta
del pasado y recibida en el dia de ayer y cuyo contenido encierra los repara-
ros puestos a el expediente para cubrir el encubrimiento de consumos
del corriente ano. Enterada la Corporacion el Sr. Presidente manifiesto
a los tres Concejales que segun habrian visto en la invitacion el
objeto del Cabildo extraordinario consistia en conocer esta comunica-
cion y acordar su respuesta. Abriose discusion sobre ella y por unanimi-
dad se acordó que por el Sr. Alcalde se conteste a los reparos del Sr.
Jefe economico relatando todo lo hecho por la Corporacion y remitien-
do en lo que hubiere necesidad la certificacion de los acuerdos respec-
tivos.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion se dio
por terminada extendiendose la presente acta de que

certifico =

Don Luis Nolasco Ant. Ferrer
Don Basilio Luis de Entrambasaguas
Don Juan Garcia' Fran. de P. Jor. co. Linares
Pringos

Don Juan de Galland
Rafael Striero

Don Manuel Alcalá Zamora
Castilla



Señal ordinaria, La sesión correspondiente a este día no pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales =
Manuel Alcalá Zamora

Señal supletoria, En la villa de Pringo a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la sala Capitular, los señores Concejales de esta villa, Don Esteban Ferrer y Don Esteban Garcia, el Sr. Regidor Don Juan de Entrambasaguas, y los señores Concejales Don Juan Bautista Madrid, Don Juan de Galland, Don Esteban de Obregón, Don José María Tabales, Don Manuel Burgo, y Don Rafael Striero, bajo la presidencia del Sr. Conde de Alcalá Don Esteban Ferrer, y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y se leyó el acta de la anterior que fué aprobada, transcrita al libro Cap



trulan y firmada segun previene el artº 1º de la ley.

Por mi el secretario se dió lectura de un memorial en que Joaquin Prieto Villa pide al Ayuntamiento saque a subasta un pedazo de terreno como de quince metros de longitud que existe a la entrada del Caminillo, y el Ayuntamiento acordó que se inquiriera la procedencia de dicho terreno para que una vez conocida pueda acordarse con fundamento.

Y igualmente se dio lectura de otro memorial en que el barbero Rodriguez Montoro pide al Ayuntamiento saque a subasta un pedazo de terreno sobrante de la via publica sito en el Separragal de calada de veinte y cinco metros de latitud por treinta y cinco de longitud, y el Ayuntamiento acordó que una comision compuesta de Don Esteban Garcia Don Juan Bautista el barbero y Don Jose el barbero Nadal, informe sobre lo solicitado.

El Sr. Alcalde manifestó que el tablon de la Plaza se hallaba en estado inservible y la corporacion acordó que se hiciera de nuevo.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban Garcia

torio a trece, Don Fran.^{co} Burga, Don Rafael Estuero y Don
Fran.^{co} Estuero, bajo la presidencia de los Señores de Alcalde
estutorio Ramirez y presencia de mi el secretario se abrió la sesión
y leida el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro ca-
pitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley.

El Sr Alcalde manifesto que como en la invitacion tra-
brian podido ver los Señores concurrentes, el objeto del cabildo
extraordinario consistia en dar a conocer la comunicacion del
Sr Jefe economico concerniente a consumo su fecha nueve de
los corrientes. Por mi el secretario se dio lectura de citada comunica-
cion y enterado el Ayuntamiento de que el Sr Jefe economico no aprue-
ba la subasta del impuesto sobre el pan porque considerava bajo el ti-
po que ha servido de base, no se han hecho toda la subasta para el
cambio de derechos que previene la Instruccion y no se establece di-
ferencia en la calidad del pan, por unanimidad acorto se habran toda
las subastas que la Administracion indica y que sirva de tipo pa-
ra la primera la cantidad de diez y ocho mil duro y que la misma
senal, pero que sin perjuicio de ella se demuestre a la Adminis-
tracion economica que el calculo hecho por el Ayuntamiento para
determinar el tipo de la subasta en cuarenta y cinco mil peseta
es un calculo racional y prudente que no tiene nada de capricho
so ni mucho menos obedece a un vil alguno que no se levanta

tado, y que respecto a la clarificación de pan sobre no ser estricta-
mente justa porque gravándose el trigo sin distinción de clase
hay una notabilísima diferencia entre el pan que de cada uno
de ellos se obtiene, aquí en Priego generalmente no se vende una
que una clase y en cualquiera distinción que se haga solo servir
para crear dificultades, y dar margen a abusos.

El Sr. Alcalde hizo presente que pues que se iba a
cer nueva subasta del impuesto sobre el pan, consideraba por
dente añadir a la subasta ya acordada una que garantie
se a la Corporación el no ser engañada por un pastel insolente
y la Corporación por unanimidad acordó que no se admita co-
licitar a ninguna persona desprovista de arraigo, salvo que
sigue previamente el importe del cinco por ciento del tipo de
basta, o presente un fiador abonado que garantirá la consti-
ción de la hipoteca caso de obtener el remate a su favor

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se
por terminada, extendiéndose la presente acta de que certifica

José Gamiz

Alcalde

José Mercedal
y otros
Dnro Juan
García

José Antonio Madrid
Castilla
Luis de Quintanaragua





Por el Sr. D. Juan Gallardo

Juan^{co} de L. A. de Arenas
Juan Gallardo

José Pedrajas
José Pedrajas
Mmanuel Alcalde-Lamora

Nota } La sesion correspondiente al quince de Julio de mil ochocientos ochenta
 no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de Señores
 Concejales = Mmanuel Alcalde-Lamora
 pro

Señor secretario } en la villa de Pango a diez y siete de Julio de mil ochocientos
 del 17 de Julio de } ochenta, reunida en la Sala Capitular el Sr. Teniente de Alcalde
 1880 } Don Esteban Ramirez Lopez, Don Juan Contreras, Procurador
 Sindico y los Señores Regidores Don Jose Maria Tabala, Don Esteban
 Antonio Arevalo y Don Juan Pango, bajo la presidencia del Sr. Teniente
 de Alcalde Don Esteban Ramirez y presencia de un Secretario
 se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, tra-
 crita al libro Capitular y firmada segun previene el art. 107 de la
 Ley.

Por el Sr. Alcalde se manifiesto que siendo la epoca

de satisfacer los alquidres por algunas maestros de escuela se le ha
tra reclamado el abono de un semestre, y la corporacion por un
ciudad acando se satisfaga a todo un semestre a ser posible dentro
del actual mes.

Por el mismo Sr Presidente se manifesto que el alcalde
partidor de las aguas del partido de los Villares, habia manifesta
do el pedaneo que estaba impedido, haciendose preciso por lo tanto
su inmediato relevo, y la Corporacion por unanimidad nombro a
Don Fructillo Pium alcalde repartidor de agua en el partido de los
rej.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta
sesion, extendiendose la presente acta de que certifico

Ante mi *Francisco Luis de Entrambasaguas*

José María Madalena
y *José María*

J. de Armas

Juan de D.
Guergo

Manuel Alcalá Carreras

Nota = } La sesion correspondiente al dia veinte y dos de Julio de mil ochocientos
ochenta, no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de
Concejales =

Manuel Alcalá Carreras

Alion suple
Lion del 24
de Julio 1880

En la villa de Pineda a veinte y cuatro

50

de Julio de mil ochocientos ochenta y unidos y
en las salas Capitulares y el Sr. Alcalde
Don José Luis Rubio, los ténientes de
Alcalde Don Antonio Gamir Lopez y Don
Miguel Garcia, el Caballero Procurador Sindico
Don Luis Entrambasaguas y los tén Regidores
Don Antonio Menas, Don Fran.º Burgoy
y Don Rafael Arriero, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y
asistencia de mí el Srío se abrió la sesión
y leído el acta de la anterior fue aproba-
do, traicnta al libro Capitular y firmada
segun previene el art.º 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde me ordenó dar lectura
del Cap.º 3.º de la ley municipal vigente
i libro fijar la atencion del Ayuntamiento sobre
la regla 1.ª del art.º 66 para que conforme
a lo en ella dispuesto se fijara el n.º
de secciones en que ha de dividirse este
municipio para la augnacion de la
asamblea de vocales asociados y el Ayuntamiento
por unanimidad acordó continúe la divi-
sion que ha regido en el año anterior
y que sobre esta base se proceda a
a lo demás que haya lugar para
la designacion de dicha asamblea.

Por mí el Srío se dio lectura

del presupuesto adicional a el ordinario
 de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta
 y discutido uno por uno sus diferentes ar-
 ticulos, fueron aprobados quedando fijado
 los gastos en doscientos cuatro mil ochocien-
 tos ocho pesetas con cincuenta y un centi-
 mos y los ingresos en igual cantidad
 en la forma que a Continuacion se
 expresa Gastos



Cap. 1.º Art. 2.º	150,00
Cap. 1.º Art. 6.º	300,00
Cap. 1.º Art. 10	1000,00
Cap. 3.º Art. 2.º	2500,00
Cap. 4.º Art. 1.º	275,00
Cap. 11 Art. 1.º	153,997,67
Cap. 12 Art. 2.º	46,985,84
<u>Total gastos</u>	<u>204,808,51</u>

Ingresos

Cap. 3.º Art. 3.º	204,808,51
-------------------	------------

Seguidamente di lectura de un manifiesto en que D.º Manuel Garcia y Madrid autorizada competentemente por su esposo pide prestada del Póbito la suma de mil pesetas ofreciendo por la seguridad del préstamo Constitucion



obligacion con garantia hipotecaria sobre veinte y cinco celemines de regadio con Casa de teja en el sitio de Lagrillas, y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comision especial del Puerto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben

Juan P. Gamiz

[Signature]

[Signature]

Antonio Garcia

J. de Arana

[Signature]

Juan. de P.

Burgos

Luis de Antambacogua

[Signature]

[Signature]

Rafael Arriero

[Signature]

1880

Nota: La sesion correspondiente al dia veinte y siete de Julio de mil ochocientos

ochenta no pudo tener efecto por falta
de suficiente numero de diez Concejales

Manuel Alcalá Zamora
1880

Señor
plena del
21 de Julio
de 1880

En la villa de Púego a treinta y uno
de Julio de mil ochocientos ochenta,
reunidos en las Salas Capitulares el
Sr. Alcalde de Abasco Sr. D. Mateo Gamir
Lopez y los diez Concejales Sr. Juan
Bautista Madrid, Sr. Juan de Calvo, Sr.
José M.^o Nadal, Sr. Mateo de Menay y
Sr. Francisco Burgos, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Sr. D. Mateo Gamir y
presencia de mi el Sr. escribano se
leyó y leído el acta de la anterior
fue aprobada, traída al libro Capitular
y firmada según previene el art. 107
de la Ley.

El Sr. Alcalde me ordenó dar
cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de
que por medio del apoderado Sr. Rafael
de Castro veide se había formalizado el
ingreso en la Unión económica por el
Concepto de Consumos de la suma de ochenta
mil ciento once pesetas ochenta y cuatro
centimos, de las cuales siete mil quinientos
veinte y cuatro con noventa y cinco



92
procedien de intereses de mercancías,
y quinietas octenta y seis con noventa
y tres del cuatro por ciento sobre territorial.

De orden del mismo Sr. Presidente de
lectura de una Circular del Sr. Gobernador
Civil de la Prov. ordenando el cumplimiento
de la Ley de Pósitos en lo que respecta a la
recaudación de créditos, y la Corporación por
unanimidad acordó dar quince días de término
a los deudores, y que pasados estos se proceda
por la vía de apremio contra los morosos.

El Sr. Presidente manifestó la necesi-
dad en que se estaba de abonar algo a los
maestros de instrucción pública por el coney-
to de material, y la Corporación por una-
nidad acordó se les satisfaga su cuenta.

Igualmente expuso el Sr. Presidente
que tratándose los rendimientos del cementerio
para el pago de los vivientes del mismo
y siendo este personal totalmente desva-
lido hasta el punto de no permitir su
situación aplanamiento para cobrar, consi-
deraba justo y conveniente que con los produ-
tos del cementerio se atendiera preferente-
mente a dichos empleados, y la Corporación
por unanimidad acordó se ordene al
Depositarío reunir íntegros los ingresos del
Cementerio para que haciendo liquidación

a fin de vez se seguran el haber de
los sepulchros antes de dar invenioun
alguna a estos fondos.

Por el Regidor Don Fr^{co} M^o N^ovalles
se manifesto que el sobrante de via
publica que con superficie de ciento
veinte metros cuadrados existia al
final de la Calle fuente del Rey
y que habia sido solicitado para
la venta con destino a edificacion se
citaba en el caso de preparar la
subasta, y la corporacion por unanimi-
dad acordo que esta tenga lugar el
dia veinte del proximo Agosto y bajo
el tejo de veinte y cinco perchetos.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanto la sesion entendiendo
la presente acta de que certifico =

A H^o Humis

Manuel de Madrid
Castilla

Juan de Gallave

José M^o N^ovalles
y J^o J^o

Ant^o de Arce

Juan de P.

Primer

Juan de Alcala



Nota } La sesion correspondiente al dia cinco de agosto
de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto
por falta de suficiente numero de Reg. Concejales =

El Sr. Cap.
Manuel Melchior Camero

Sesion suple } en la villa de Niega a siete de agosto de mil
toria del 7 de } ochocientos ochenta reunidos en las salas capi-
tulares, los Reg. Tenientes de Alcalde Don Antonio
Garin y Don Aureo Garcia y los Reg. Regidores
Don Juan Bautista Madrid, Don Antonio Arenas,
Don Juan Busgo, Don Rafael Abierno y Don
Juan de Saldaña, bajo la presidencia del Sr. Tenien-
te de Alcalde Don Antonio Garin y presencia
de mi el Sr. se abrio la sesion y leida el acta de
la anterior fue aprobada, trascrita al libro ca-
pitolario y firmada segun previene el art.º 107 de
la ley.

El Sr. Alcalde hizo presente que dada la
eficacia y oscuridad de los avisos que tanto

el Delegado del Banco como el apoderado del Ayuntamiento en la Capital pasan al Ayuntamiento no era posible conocer con exactitud los créditos en pró y en contra que tiene el municipio y que para conocerlos se hacia preciso que el tío del Ayuntamiento pasara a la Capital y de las mismas oficinas tomase notas suficientes que permitian conocer con toda exactitud la situacion económica del municipio en sus relaciones con la Capital, y la Corporacion por una unida acordó autorizar al tío Alcalde para que pueda enviar a la Capital con el objeto indicado bien al tío si su estado lo permite, bien una Comision que pueda desempeñar el trabajo que se necesita.



Por el mismo Sr. Presidente se manifiesta que Don Felipe Messero tenia reclamado el importe del alumbrado hecho durante el año economico anterior con tres fanegas de luz comprendidas en su obligacion, y el Ayuntamiento accede a que se le abone el excedente de alumbrado que haya hecho en proporcion a el tipo de contrata.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Esteban Lafuente pide al Ayuntamiento accente le sea devuelta la cantidad de doce pesos, ochenta y un centimo, que dice haber sa-

hecho individualmente en su cuota de consumo, por no haber resuelto
 en este pueblo cincuenta y cinco dias, y la Corporacion por unanimidad
 acordó no haber lugar a semejante debolucion por que habiendose satis-
 fecho por repartimiento el impuesto de consumo, en el año a que se son
 La fuente se refiere, durante el tiempo que estubo dicho reparto espues-
 to al publico pudo haber reclamado este interesado exponiendo sus fun-
 damentos, que entonce, pudieran haberse tomado en consideracion si
 es que la Junta no los tubo presente, al hacer su distribucion, pe-
 ro no hoy que se trata de una Contribucion devengada con esciso,
 y por lo tanto no cabe sobre ella reclamacion de ningun genero.

Iguualmente se dio cuenta de un memorial en que
 Don Samuel Estrona y Serrano pide al ayuntamiento le autori-
 ce para aprovechar sin perjuicio de terceros las aguas que filtran
 en la pasada de los molinos terminos de Lagrilla que hoy nadie
 aprovecha, y el ayuntamiento por unanimidad acordó conceder la
 solicitado sin perjuicio de terceros.

Iguualmente de lectura de otro memorial en que
 Don Juan Ballaba, quien previamente abandono el Salou, pide al
 ayuntamiento le conceda sin pedars de terrenos de corta estension
 que existe contiguo a un molino que posee su tra esposa en la
 puente de Granada y que en el dia solo sirve para deposito de in-
 mundicia, y el ayuntamiento teniendo en cuenta las dimensiones

vez estrecha y area reducida de dicha parcela que la hacen
ficiente para una edificacion aislada de conformidad con lo
puesto en la ley de Junio de mil ochocientos sesenta y
te y Real orden de veinte y seis de Junio ultimo acordó
cedensela previa tasacion pericial.

Y igualmente di lectura de otro memorial
que D. Juan Povedano Ontuy pide permiso al Ayuntamiento para
locar un grifo en la camera de la Fuente de Zamorano que
sa por su casa a fin de poder surtirse de agua sin perjuicio
tercero, y el Ayuntamiento acordó concederselo.

De orden del Sr. Alcalde puse de manifiesto la
cuentas del Hospital de esta villa referentes al año economico
de setenta y nueve a ochenta, y la Corporacion acordó se remitir
sin perdida de momento a la Junta provincial de Beneficencia
conforme a el art. 103 de la Instruccion vigente.

De la misma manera la Corporacion acordó que
mediante a no haberse remitido la cuenta del año econo
co de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve refer
a el Hospital se haga sin perdida de momento puesto que
ha sido expuesta al publico.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar





se levanti la sesion, entendiendose la presente acta de que certifi-

^{co} =	<i>Antonio Gamier</i>	<i>Marco Garcia</i>
	<i>Rafael Arriero</i>	<i>Juan de Calleja</i>
	<i>A de Armas</i>	<i>Manuel de Madrid</i>
	<i>Manuel de P. Burgos</i>	<i>Manuel Meliá Carnos</i>

Sesion del 12 de Agosto de 1880 =
 En la villa de Puzos a doce de agosto de mil ochocientos ochenta y siete reunidos en las Salas Capitulares los señores Alcaldes Don Antonio Gamier, Don Narciso Arriero y Don Jose Carrillo, el Caballero Sindico Don Luis Butrambasagua y los señores Regidores Don Juan Bta. Albadrid, Don Jose Pedraza, Don Antonio Onta, Don Juan Callaba, Don Jose Alvario Madala, Don Ant. Arriero, Don Fran.º Burgos, Don Rafael Arriero y Don Fran.º Arriero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Ant. Gamier y presencia de mi el Secretario se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-

bado, traseinta al libro capitular y firmada segun previene el art
107 de la ley.

El Sr Regidor Don Jose Maria Tabala, previa
Cida del salud del Sr Regidor de ballabaz hizo uso de la palabra
manifesto que en su calidad de Perito y Maestro de obra, habia re
conocido la pequena parcela contigua al Molino Barinero de la
Puerta de Truaba que posee Don Juan de Callaba de su esposa
Doña Concepcion Barrata y que segun su criterio pericial la es
timaba en cinco pesetas para la venta al contado, y la Corporacion
por unanimidad acordo que este sea el precio en que se adjudica
al Sr de Callaba conforme a el acuerdo tomado en el cabildo co
tenior.

Habiendo expresado el Sr Alcalde que continuaba el
Administrador de la Higuera de Espanto sin fianza para su cargo
los Señores Concejales manifestaron que teniendo noticia de que
el Administrador de la Higuera de Espanto Don Rafael Stuen
encuentra algunos obstaculo para la aprobacion de su fianza. he
cho uso los Concejales que asisten a esta sesion del derecho que
concede el art 21 del Reglamento dictado para la Estacion y
gimna de este Establecimiento benéfico y garantiran con sus
vez particular la buena gestion del dicho Don Rafael Stuen
El Sr Alcalde expuso que con motivo



Las compras de trigo Caudales se habia rebajado notablemente las disposiciones que rigen para la venta de granos, de cuyos efectos se habian quejado los arrendatarios de la Alhondiga, y la Corporacion por unanimidad acordó que sin perjuicio de recordar al publico las disposiciones que parecen olvidadas y con el objeto de armonizar los intereses de los negociantes y labradores con los de dichos arrendatarios se imponga a los primeros el deber de avisar con veinte y cuatro horas de anticipacion los granos que comprados fueran del casco de poblado tengan que conducir a los depósitos o almacenes que existan dentro de poblado.

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó que habia habido necesidad de trazar embargo en las fincas que constituirian la hipoteca que garantizaban los respectivos adeudos de Don José Guillerme Rubio, y la Corporacion por unanimidad acordó que continúe el apremio hasta realzar la completa cobranza de todos los créditos de que sea hecho merito.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico

Ante mí
Antonio Canales Naraiso Arjona José Baraillo

Propul. Arrieros

Francisco Calles

Diego de Quintanabanco

Alcald. Madrid
Castilla

José María de los Ríos

A de Agosto

Fran.^{co} de P.
 Diego
 José Pedraja
 J.^{co} de P.
 Antonio
 Manuel Meliá-Lamón
 J.^{co} de P.
 Manuel Meliá-Lamón

Nota } La sesión correspondiente al día diez y nueve de agosto de mil ochocien-
 ta ochenta no pudo celebrarse por falta de suficiente número de
 señores Concejales =

M. S. S. cap.
 Manuel Meliá-Lamón

Sesión supletoria } en la villa de Piugo a veinte y uno de agosto de mil ochocientos
 del 21 de agosto de } ochenta, reunidos en la Sala Capitular los señores Veintecuatro de
 1880

de Don Esteban Gamir y Don Narciso Arjona, el Caballero Procurador
 Dico Don Luis Antuñanzas y los señores Regidores Don Juan Bata
 Madrid Don José Pedraja Don Esteban Ortíz Don Juan de Calle
 la Don Esteban Arjona Don José el Abadale Don Fran.^{co} B
 Don Rafael Arjona y Don Fran.^{co} Arjona, bajo la presidencia del
 Alcalde accidental Don Esteban Gamir y presencia de mi el
 tanto se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobado
 trascrita al libro capitular y firmada según previene el art.
 la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que habiendo regresado
 la comisión que fue a Córdoba a liquidar en la Oficina, próximamente
 entre otros documentos había traído una relación exacta de las lami-
 entadas en equivalencia de las bienes propios vendidos, y que





no había antecedente en el Archivo Municipal de este ciudad, creyendo convenientemente se coniguara en el acto copia de la relación de estas laminas que en todo tiempo pudiera servir de guia al municipio tanto para hacer cualquiera reclamacion que pudiera hacerse precisadamente para conocer sus bienes que tanto importa a toda Corporacion, habiendo esto por el Ayuntamiento unanimente acordado, que a continuacion se copie el numero de cada lamina, su capital, el interes asignado y fecha de la cesion.

Numero de la lamina	Capital		Renta		Fecha de la cesion
	Reales	cent.	Reales	cent.	
6602	5511	05	165	33	14 Octubre de 1861. —
6544	574110	70	17223	32	12 Octubre de 1861. —
6853	457319	55	13719	58	28 de Octubre de 1861. —
5633	21412	35	642	37	10 de Agosto de 1861. —
4092	13659	67	409	79	21 de Febrero de 1861. —
8219	1752	67	52	58	16 de Mayo de 1862. —
7232	224	95	6	74	14 de Noviembre de 1861. —
6947	9228	65	276	85	31 de Octubre de 1861. —
64650	20044	59	601	33	24 de Junio de 1875. —
64910	4445	26	133	36	15 de Julio de 1875. —
65411	3382	43	101	47	10 de Septiembre de 1875. —

Número de la cédula	Capital		Renta		Fecha de la emi- sion
	Reales	cent.	Reales	cent.	
65413	4430	34	134	42	5 de Setiembre de 1875 -
66063	36033	62	1085	"	15 de Setiembre de 1875 -
52734	96141	"	2884	25	12 de Abril de 1873. -
41332	7392	65	221	77	24 de Enero de 1868 -
39842	15498	48	464	95	5 Noviembre de 1867. -
29386	18083	72	542	51	28 de Setiembre de 1866. -
32995	4855	35	145	66	24 Octubre de 1866. -
36416	416	25	12	48	26 de Enero de 1867 -
36434	2456	11	73	68	26 de Enero de 1867. -
36337	2593	22	77	79	21 de Enero de 1867 -
36901	15396	44	461	89	13 de Febrero de 1867 -
35795	1660	18	49	80	18 Diciembre de 1866. -
28751	3502	92	105	08	7 Agosto de 1866. -
28764	2592	35	77	77	7 de Agosto de 1866. -
26615	74	56	2	23	21 Febrero de 1866. -
26131	11029	73	330	89	8 Enero de 1866. -
25986	18390	62	551	71	30 Dic de 1865 -
15020	637	25	19	11	25 Enero de 1864 -
15784	21316	91	744	50	11 Enero de 1864. -
17019	18852	03	565	56	28 Junio de 1864. -
76259	24320	67	744	62	26 de Dic de 1878 -
75419	69047	59	2071	42	31 de Octubre de 1878 -
75758	20878	82	626	36	15 Noviembre de 1878 -
77207	12202	30	366	06	7 Abril de 1879.



El Sr Alcalde manifiesto que existian cinco titulos
de la renta de tres por ciento de la serie B. de mil escudos de capital
cada uno y con sesenta y cuatro cupones en las atreces municipales, asi
como en poder del ayuntamiento existirian ya los de la renta de los por

ciento que en la liquidacion de intereses de inscripciones habian con-
 respandido, y que como este papel bajo esa forma ninguna necesidad
 del presupuesto podia satisfacer, lo ponia en conocimiento de la Cor-
 poracion para que acordase lo que a bien tubiera. Habiendo discu-
 sion sobre el particular por unanimidad se acorbo, que conforme a lo
 dispuesto en el artº 83. de la Ley Municipal Vigente y por una
 que tanto el papel de la renta del tres por ciento como el de
 los proceden del esbro de intereses de las inscripciones intransferi-
 bles que posee el Ayuntamiento, se solicite sin embargo, autoriza-
 cion del Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia para su enaj-
 enacion, y luego que se obtenga se lleve a cabo esto por el ayuntamiento
 mediante certificacion del Corredor que interve-
 ga en la operacion.

Por fin el secretario se dio lectura de una comunicacion
 del Sr Jefe economico su fecha diez y seis de loz corriente, en la que
 se autoriza al Ayuntamiento para que desde luego pueda adiminis-
 trar el arbitrio de un cuanto sobre cada libra de pan que se con-
 suma en el municipio e igualmente para que pueda verificar el
 repartimiento de la diferencia que resulte entre el valor de con-
 sumos, censales y sal y el rendimiento calculado a el arbitrio de
 que va hecho escrito. La Corporacion quido enterada y por unani-
 midad acorbo plantear desde el dia inmediato la recauda-
 cion del arbitrio sobre el pan bajo las bases siguientes que pora-

En 25 de el mes de 1824 se mande
 del Ayuntamiento de 1º Instº se copie
 Cert. fidede de este acuerdo
 Ramon



manifestarse segun la experiencia lo aconseja, pero cuyo estudio se
puede demorar una, ante el considerable perjuicio que se irroga
cada dia que trascurre sin hacer recaudacion. Habra un Administrador
trece con mil quinientas pesetas pagaderas por mensualidades, recibiendo
y doce vigilantes con la dotacion de quinientas pesetas cada uno, pa-
deras en la misma forma y con cargo uno y otro sueldo a el rendi-
miento del arbitrio, cuyo importe sera baja expresada en el cargamen-
to que inusualmente haga el depositario del rendimiento del arbitrio. El
Administrador no podra entrar en el ejercicio de su cargo sin previa fianza
de treinta mil reales y sus obligaciones seran hacer la recaudacion de
impuesto y cuidar por medio de los vigilantes que no se lleve al can-
cio de esta localidad por alguno sin que previamente satisfaga el im-
puesto, bien que se halla confesionado en este municipio o bien que p-
ceda de otro. El Administrador sera nombrado por el Ayuntamiento
y amovible a su voluntad, siendo responsable con su fianza de los cargos
que por su negligencia u otros motivos le resulten y los vigilantes que te-
dran la consideracion de agentes de orden publico por el Sr. Alcalde
quien previene la ley municipal. Diariamente recibira el Administra-
dor de los vigilantes lista de las devengaciones que se ocasionan en cada
Horno asi como de las causadas por las importaciones de otros munici-
pios, y recibiendo en una que autorizara con su firma y a la que
acompañaran las parciales de los vigilantes, la depositara en la Secre-
taria Capitular antes de las diez de la mañana del siguiente dia





N.º. 849.128

El Lunes de cada semana concurrirá el expresado administrador a la Secretaria Capitular y a presencia del Sr. Alcalde y una comisión de dos Concejales se practicará la liquidación y abono de los recaudados en la semana anterior, obteniendo un recibo provisional del Depositario que cargará en grupo de a cuatro por carta de pago en debida forma. La comisión especial del Ayuntamiento que al efecto se nombra cuidará de tomar los datos que su celo le sugiera para hacer las debidas confrontaciones en las liquidaciones semanales, dando cuenta al Ayuntamiento de cualquiera diferencia que pueda inducir a sospechar la existencia de un fraude o falta de discusión sobre el nombramiento de administrador, por unanimidad fué nombrado Don Manuel Fuente Rojas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de que certifico = sobre rasurado = cuatro = vale =

A. de Romanos
 Manuel Narciso Torrona
 Rafael Merino
 Juan de Laillava
 Luis de Latacubasagua
 Antutua Madrid
 Cadillo

851880

José María Nadal	Francisco de P.
José	Burgos
José Sánchez	José Pedraja
Stevco Garcia	Jose Ortíz
Manuel Meli-Lanoy	

Nota { La sesion correspondiente al veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta no pudo celebrarse por falta de suficiente numero de Reg. Concejales =



Manuel Meli-Lanoy
 Jefe

Acta del 28 de Agosto del 1880 { En la villa de Priego a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta Reunidos en la sala capitular los Reg. Tenientes de Alcalde D. Antonio Gamin, D. Narciso Argona, D. Jose Caspello y D. Stevo Garcia, el Caballero Sindico D. Luis Lutrumbasaguas y los tres Regidores D. Juan Bautista Madrid, D. Juan de Callaba, D. Jose Maria Nadal, Don Antonio Arenas, D. Francisco Burgos y D. Rafael Amoro, bajo la presidencia del teniente de Alcalde accidental Don Ant. Gamin y presencia de mi el Sr. se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

trasunta al libro capitular y firmada segun pre-
viene el art.º 107 de la ley.

El tor. alcalde dijo que anunciada con la for-
malidad prescrita en el art.º 68 el sorteo de asociados
para constituir la Junta municipal con a' proceder
se a su celebracion antes de dar comienzo a el cabildo
ordinario. En su virtud fueron inscribiendose en cédulas
blancas los nombres de los contribuyentes que tienen
apetido para dicho cargo y englobandose las respec-
tivas a cada seccion y extraidas q' fueron en cada
una las suertes que corresponden, la operacion
dio el resultado que a continuacion se expresa =

Primera seccion.

Don Antonio Gimenez Serrano y Don Guido Cas-
illo Aranda =

Segunda seccion.

Don Doña Gracia Martinier, Don Jose Eustasio Alcalá
Zamorá y Don Ramon Ortiz Delgado =

Tercera seccion.

Don Francisco Valverde Puello, Don Juan Puello Ba-
llejo, Don Felicitas Rabal Alendora, Don Juan de Guzman
Ronda, Don Miguel Valverde Lopez, y Don Rafael
Argona y Serrano =

Cuarta seccion.

Don Antonio Luque, Pro., Don Enrique Castella Agui-
lar y Don Jose Gerónimo Rodriguez =

Quinta seccion.

Don Francisco Pareja Olverino y Don Antonio Alar-

Mol Saucier =

Sexta seccion

Don Manuel Aguilera Valverde, y Don Jose M.^a
Esposito convido por Fernandez =

Setima seccion.

Don Jose Apolinario Quiroga y Don Vicente Lu-
que Garcia =

Continuando la seccion ordinaria por mi
el Sr. se dio lectura de una comunicacion
impresa del Sr. Jefe economico acompa-
nando a tenor del cual ha de certificarse
la facultad conferida al representante en la
Capital de esta Corporacion Don Rafael de las
trovese, y el Ayuntamiento por unanimidad
acordó que se libre dicha certificacion en la for-
ma que el Sr. Jefe economico expresa.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayunt.^o la
dificil situacion de los (expresados) empleados mun-
icipales, dado el atraso de sus pagas y la proxi-
midad de la Feria, y el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó se abone a todos los empleados un ter-
ciante de sus haberes.

Yo el Sr. se dio lectura de un memorial en
que Dona Pilar Galan y Requena de esta vecindad
pide al Ayunt.^o le conceda tres metros de terreno
en el Cementerio publico de esta villa designa-
dos entre el panteon de Dona Dolores del Sr.



~~XXXX~~



y el de los Sres Castillas, y la Corporacion por unanimidad acordó concederle conitacionada al efecto al Sr. Don Jose Maria Nadal, para que practique la designacion y señalamiento.

Igualmente di' lectura de otro memorial en que Don Jose Luxart y Casas pide al Ayuntamiento le conceda en el Cementerio en propiedad dos metros y medio de terreno tomado junto al monumento erigido por Don Jose Alcalá Ramon y frente al que acaba de levantar Don Antonio Calvo, y el Ayuntamiento acordó concederle facultando al dicho Sr. Nadal para que haga el debido señalamiento y entendiendose que tanto esta concecion como la anterior se hacen con arreglo a' reglamento.

Igualmente di' lectura de otro memorial en que Felipe Garcia Ortega Morador de Castil de las Pozas manifiesta al Ayuntamiento que ha determinado trasladar su vecindad a' Nueva Castella, y la Corporacion quedo' enterada.

Por mi el Sr. se dio lectura del informe

que la Comision del Puerto ha puesto en la pe-
ticion de Dona Manuela Garcia Madrid, y con-
forme con expresado dictamen el Ayuntamiento
acordó conceder a dicha D^{na} las mil pesetas que
solicita del Puerto con la garantia ofrecida.

El Sr. Alcalde dijo que los deudores del Por-
to no habian respondido a las invitaciones di-
vidas para su pago, y en su virtud la Corpora-
cion autorizó a dicho Sr. Alcalde para que pro-
ceda a instruir y llevar a cabo en todos sus trá-
mites los expedientes de apremio contra todos los
deudores morosos que lo hayan merecido.

Por mi el Sr. se dio lectura de un memo-
rial en que Dona Juliana de la Cámara y Garcia
Calabre piden prestada del Puerto la suma de mil
cientos treinta y seis pesetas ofreciendo hipotecar
a la seguridad de dicho préstamo una casa de
su propiedad en la Calle Kapateros, esquina a
la de la Trada, y el Ayuntamiento condecor del
inmueble sobre el que ofrece constituir la hip-
teca acordó concederlelo previo certificado del
Registro de la propiedad.

El Sr. Alcalde hizo presente que habien-
do rematado el arbitrio de la Camisera en f



vor de Gregorio Bourales que habia fallecido se le habia presentado Jose Maria Vida socio del Bourales en el asseudamiento de dicho arbitrio solicitando se le continuara en él apesar del fallecimiento del companero, y la Corporacion lo estubo asi de justicia acordando que por el Jose Maria Vida se suscribiera la correspondiente diligencia en el expediente respectivo.

El Sr. Alcalde manifesto que el administrador del impuesto del pan se le habia acercado exponiendole que careciendo de metálicos que depositar en la Casa de Comercio que se le habia señalado tenia que verificar una operacion nueva para llevar la exigencia de la Corporacion respecto a su responsabilidad, y como podia constituir con hipoteca especial la garantia de treinta mil reales que se le habia señalado desea obligarse directamente con la Corporacion afirmando esta obligacion con hipoteca especial sobre bienes a satisfaccion del Ayuntamiento, y la Corporacion por unanimidad acordó que se acepte el medio que el admor propone para asegurar su responsabilidad fijandole la garantia de esta en la cantidad de treinta mil reales.

Por el

En 29 de Nov. de 1837 de mandato delburgado
 el 1º Int. se dio certificado de est. acuerdo

Barren

expresado Sr. Alcalde se manifestó que expuesta
 al público las cuentas del Posito de esta villa re-
 lativa, al año económico de mil ochocientos
 setenta y nueve á ochenta se estaba en el caso de
 acordar sobre ellas, y la Corporacion por una
 unanidad acordó darlas por terminadas y que
 se pasen á la Superioridad á los efectos de sus-
 tencion.



Y no habiendo mas asuntos de que tra-
 tar se levantó la sesion estendiendose la pre-
 sente acta de que certifico =

Ant. P. Gamay Jose Casilla

Narciso Lopez

Ant. de Arroyo

Luis de Quirobasaguas y Juan de S.
 Burgos

Antonio Garcia

Juan de Gallave

Antonio

Rafael Torero

J. Bautista Madrid
 Castillo

Manuel Alcalá Zamora

Nota

La sesion correspondiente al dos de setiembre de
 mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto por
 falta de suficiente numero de diez Concejales

Manuel Alcalá Zamora

1880



Sesion del 10 de { en la villa de Píez a cuatro de Setiembre de }
 Set. de 1880 { mil ochocientos, ochenta y cinco en la sala }
 capitular, los señores Alcalde don José Luis Rubio,
 Venientes de Alcalde, don Esteban Gavira, D.
 Narciso Argués, D. José Camillo y D. Aureo San-
 cian, el Caballero Sindico D. Luis Vitorabaraque
 y los señores Regidores don Juan Bautista Madrid,
 don Juan de Falla, don José María Sabala,
 don José Reina, don Juan Puga y don Esteban
 Argués bajo la presidencia del teniente Alcalde
 don José Luis Rubio y presencia de mí el tío
 se abrió la sesion y leida el acta de la anterior
 fue aprobada, trascrita al libro capitular y fir-
 mada segun previene el art. 107 de la ley.

Por mí el tío y de orden del teniente Alcalde
 se dio lectura de los boletines oficiales de la provin-
 cia, y no habiendo más asuntos de que tratar
 se levantó la sesion estendiendose la presente ac-
 ta de que certifico =

José Luis Rubio

Luis de Vitorabaraque

Juan Camillo

José de Peynaga J.ºn.º de S.

Muñoz

Ant.º de Arce

Juan de Callavo

Francisco Garcia

José María
y
Padres

J.ºn.º Bautista Madrid
Castell.

Manuel Alcalá-Larrosa

Señora del 9 de
Sete de 1880 -

En la villa de Brieg a nueve de Setiembre de
mil ochocientos ochenta,

reunidos en las salas capitulares, los señores Alcaldes don José Luis Rubio, tenientes de alcalde don Narciso Arjona, D.º José Canillo y D.º Antonio Garcia, el Caballero Sindico don Luis Lustrambasagua y los señores Regidores don Juan Bautista Madrid, don Juan de Callavo, don José Pedraza, don José María Nadalaz, don Antonio Arce y don Francisco Pungo y bajo la presidencia del señor Alcalde don José Luis Rubio y presente yo el tío se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado trascrita al libro capitular y firmado según previene el art.º 107 de la ley.



El Sr. Regidor Sindico pidió y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que los expedientes de apremio contra deudores al Pósito se promuevan hasta su termino sin que por ningun motivo puedan demorarse y muy especialmente los que

tivos a deudores q que no tengan afianzada la obligacion con la correspondiente hipoteca.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio Duque de Estrambara

Jose Carrillo J. de Arana Francisco de P.

Narciso Arana Burgos

Alonso Garcia Jose Pedraza

José de los Rios Manuel Gallardo

J. de la Cruz Madrid José de los Rios

Manuel de los Rios

Nota } La sesion correspondiente al dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta no pudo celebrarse por falta de suficiente numero de Tres Concejales =

Manuel de los Rios

Sesion del 18 de Set. 1880 } En la villa de Briego a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta reunidos en la sala y capitulo de los Tres Alcaldes D. Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Donatut. Garcia, D. Narciso Arana, D. Jose Carrillo y Don Alonso Garcia, el Caballero Sinesco D. Luis Estrambara y los Tres Regidores

D.^{no} Juan Bautista Alabrid, Don Jose Pedraza
Don Juan de Fallas, Don Antonio Arce y D.^{no}
Franc.^o Nunez, bajo la presidencia de D.^{no} Jose Luis
Rubio y presencia de mi el tío se abrió la sesión
y leída el acta de la anterior fue aprobada, tras-
crita al libro capitular y firmada según previene
el art.^o 107 de la ley.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Jose
Guillermo Rubio manifiesta al Ayuntamiento tener entre
gados seis mil quinientos reales en la mayordomía
del Ayuntamiento para con ellos, previo acuerdo del Ayun-
tamiento conforme a la Real Orden de treinta de
Octubre de mil ochocientos, setenta y uno, satisfacer
las faenas de trigo que abunda a virtud de las
dadas de treinta de Mayo de mil ochocientos, seten-
ta y uno, veinte y seis de Noviembre de mil ochos-
cientos setenta, y ocho de Abril de mil ochocientos,
setenta y cuatro, y la Corporación acordó señalar
el precio de treinta y siete reales que tenía el
grano el día de la consignación.

Yo el tío di lectura de una comunicación
del maestro de la escuela superior en la que par-
ticipa al Presidente de la Junta de Instrucción pu-
blica no tener niños que enseñar, y como el tío
calde anadiera que había querido que el Ayun-
tamiento la conociese para que sirviera de go-
bierno en asuntos tan importantes por manifiesto





N. 0.907.779

se acordó que se obrese en cuanto al pago de este empleado... lo prescripto en la legislación vigente y que se pida una vez más la supresión de una escuela que está demostrada hasta la saciedad el ningún fruto que produce tanto por que los padres venian llevar á ella niños cuanto por que circunscripto el profesor á uno dar sino la enseñanza que á su categoría corresponde no puede comportar la enseñanza elemental con el otro profesor.

Igualmente di' lectura de dos comunicaciones una del maestro de la escuela superior y otra del de la de parvulos manifestando el estado ruinoso en que se encuentra el edificio destinado á una respectiva escuela y la Corporacion por unanimidad acordó que se forme un presupuesto para la reparacion de dicho edificio sobre la base de hacer desaparecer el ultimo piso, y se nombró para confeccionar dicho presupuesto á los Sr. Regidores de Sellaba y Sadale.

El Sr. Alcalde manifestó q' á consecuencia de haberse incendiado los depositos de la y farolaz se habian destruido algunos, y la Corporacion acordó su reparacion inmediata.

El mismo Sr. Alcalde expuso que existian

varias suertes de propios por las que no se pagaba
renta ni censo sin que el expediente de apremio se
quiere contra su llevaduría hubiere dado fruto has-
ta la fecha y la Corporacion por unanimidad
acordó que las suertes arrendadas se saquen
á subasta y que en cuanto á las acusadas
se prosiga el apremio hasta tercer grado inclu-
sive, debiendo hacerse desde luego el respectivo
edictorio Casilla por la suerte numero siete.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion extendiendose la presente ac-
ta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ant.º de Armas

Jose Carrillo

Luis de Quintanabazquez

Narciso Lopez

Ant.º de Armas

José Polanco

José Lopez

Juan de Gallego

Francisco Garcia

Francisco
Juan de Madrid
Castillo

Thomás Alcaide
Vil

Sesion extraordinaria de
20 de Setiembre de 1880

En la villa de Píezgo a veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta
reunidos en la casa capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio
Vicario de Alcalde Don Narciso, Don José Carrillo y Don Antonio

cia, el Caballero Regidor Huidico Don Luis Entrambasaguas, y los Señores Regidores Don Jose Pezaja, Don Juan Albaria Aballe, Don Antonio Atreua, Don Francisco Berruga, Don Jose Puyua y Don Francisco Atreua, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Secretario presente, los contribuyentes con forma a lo dispuesto en el artº 34 de la Circular de once de febrero de mil ochocientos ochenta por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión extraordinaria y habiendo manifestado que el objeto del cabildo extraordinario era seguir la invitación de elegir la Junta repartidora de consumos, leído por mi el Secretario los artículos pertinentes al caso de la circular ya citada se procedió al sorteo de seis repartidores, resultando elegidos por la clase de mayores Rafael Palomares Delgado y Juan Llanusa de Aguilera; por la clase de medianos Miguel Barina Perez y Julian Lopez Albarin y por la de menores Antonio Albaria Perez Rosa y Juan Gutierrez.

Continuadamente se procedió a la elección directa por el ayuntamiento de catorce peritos mayores y teniendo en cuenta la representación de todas las clases de contribuyentes resultaron elegidos los Sres que a continuación se expresan: Don Jose Alatorre Rubio, Don Antonio Coma, Aballe, Don Nicola, de Vaya, Coos, Don Manuel Aguilera Valverde, Don Vicente Pio Ortega, Don Antonio Gimenez Ferrano, Don Abelcino Abayano, Don Antonio Albadrid, Don Antonio Colata, Don Antonio Añola Torrella, Don Felipe Herrera y Briebe, Don Vicente Aguilera, Don Manuel Rosa y Don Manuel Albarin.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se dio por terminada

esta extendiéndose la presente acta de que certifico

José Luis Ruben *Narciso Aguilera*

Don José Carrillo
 Don José de Quintanabasagua
 Don José de Regaña
 Don Pedro de Arana
 Don Juan de P. Buzos
 Don Manuel Alcalá-Lemus
 Don José de Pedrajas
 Don Juan de C.

Nota: La sesión correspondiente al día veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores señores =



Al pro.
 Don Manuel Alcalá-Lemus

Sesión del 25 de Setiembre de 1880 -

En la villa de Puzos a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio Benítez de Alcalde Don Narciso Estrona, Don José Carrillo, Don Aureo García el Caballero Sindico Don Luis Quintanabasagua y los señores Regidores Don Juan Bautista Madrid, Don Antonio Arana, Don Francisco Buzos, Don José Regaña, Don Francisco Estrona y Don José Adalberto y presencia de mi el Secretario bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio se abrió la sesión y leída el acta de la anterior que aprobada, trasonita al libro capitular y firmada según previene el



artº 107 de la ley.

Por un el secretario y de orden del Sr. Alcalde se leyeron los Boletines oficiales de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion

extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio Narciso Infante Jose Carrillo

Alonso Garcia

Luis de Quintanabazaga

Jose de los Angeles y Gomez

Jº de Luna

José de Pregoner

Int.º de Armas
Francisco de P. Puzos

J. Bautista Madrid
Castillo

Manuel de los Angeles

Nota } La sesion correspondiente al treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis
pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de Vº, Conyales =

Al Sr.º
Manuel de los Angeles

En la villa de Puzos a los de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis
de 1880 =
Leyendo en las salas Capitulares los Señores Alcalde Don Jose Luis Rubio

Venientes de Alcalde Don Narciso Arjona Don Jose Carrillo y Don
 Esteban Garcia, el caballero Simón Don Luis Butrambasagua y los
 Regidores Don Juan Bautista Abadid Don Juan de Ballaba Don Esteban
 Ortiz Don Jose alvaria Nadal, Don Esteban Arjona y Don Francisco
 goz bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Luis Rubio y previene al
 Sr Secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue ap
 tada, trasenta al libro Capitular y firmada según previene el artº 1º de
 la Ley.

Previo salida del Sr Presidente Rubio que durante este sueldo f
 sustituido por el Sr Veniente de Alcalde Don Narciso Arjona, yo el Secretario
 di lectura de un memorial en que Don Jose Luis Rubio en nombre de
 tra pide en el sitio de los Cortijos del Rubio terreno para la edificación de
 una casa de lavon entre la casa de Esteban alvaria Ferrano y la de la
 herederos de Juan Leon alvaria, y el Ayuntamiento acordó para a informar
 la comision de obra.

Por el Sr Regidor Don Jose alvaria Nadal, se expuso que en
 del encargo recibido de la Corporacion habia examinado el edificio del Excmo
 de San Pedro y tenia el sentimiento de manifestar que la parte de Oriente se ha
 desprendido produciendo un movimiento visible que continuandose seria en
 uno peligroso. Estenta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que
 diante a que dicho edificio fue edificado con destino a la construcción de una casa
 y tal simple no ha recibido podria acontecer que el Estado lo reivindicase pa
 ya contingencia debia deliberarse con esquieta madurez el procedimiento de



paracion necesaria asi como la estension de esta para cuyo fin se acordaba convocar junta municipal con toda premura suscribiendo a su acuerdo abaratar el edificio que fue convento de San Pedro y adquirir una casa de capacidad para que reciba el simple que mas apremiantemente exijan las necesidades del servicio municipal.

Por el Tor Regidor Sindico Don Luis Entrambasaguas se hizo notor el cual estubo en que se encuentran los caminos vecinales de este municipio y el Ayuntamiento acordo que conforma al artº 42 de la Ley Municipal se acuerde con los asociados su reparacion, utilizando si se creyese oportuno la prestacion que autoriza el artº 49 de citada Ley.

Yo el Secretario de lectura de un memorial en que Abraham Lopez Arjona pide prestado del Pósito trescientos setenta y cinco pesos ofreciendo constituir hipoteca a la seguridad de esta obligacion sobre una casa de su propiedad en la Puerta del Sol y el Ayuntamiento acordo pasar a informe de la Comision del Pósito.

Igualmente de lectura de otra solicitud en que Dona Atencion Chavarri pide prestado del Pósito la suma de dos mil cincuenta pesos ofreciendo constituir hipoteca para la seguridad del prestamo sobre una finca de su propiedad de ciento cincuenta fanegas de olivar en las montes de Luqui, y el Ayuntamiento acordo pasar a informe de la Comision del Pósito.

Igualmente de cuenta de otro memorial en que Don Juan Pariza Merino participa al Ayuntamiento haber cedido a Don Rafael Arjona y don vana un metro cuadrado de terreno que poseia en el Cementerio y el Ayuntamiento quedo enterado.

Yo no habiendo mas asuntos de

que tratan se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que

certifico =

Narciso Ayón

José Luis Ruben

José Casilla

M. de Arana

//

Antonio Garcia Quijano

Juan Callava

Juan Callava

José María de los Ríos y Arana

Antonio Ortíz

San Sebastián de los Reyes
Castilla

Francisco de S.

Miguel

Manuel María de Arana



Nota } La sesión correspondiente al día siete de Octubre de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de sus Concejales =

Manuel María de Arana

1880

Señor sup.
platorio de la Villa de Prágo a nueve de Octubre de 1880
En la Villa de Prágo a nueve de Octubre de 1880
mis ochocientos ochenta; reunidos en la Sala Capitular con los Señores Alcaldes de Alcalá D. Narciso Ayón y D. Antonio Garcia y los Señores Regidores D. Juan de Callava, Don



Antonio de Strona, y Francisco Burgos, bajo la presidencia del Ayuntamiento de Alcaides D. Narciso Argona, y presencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada según previene el artículo de la ley.

Por mi el Secretario se dio lectura de un memorial en que D. Antonio Argentea y su familia pide al Ayuntamiento le conceda prestados del posito mil trescientas pesetas ofreciendo constituir hipoteca para la seguridad del préstamo sobre una finca de su propiedad denominada Cortijo de las Bina, y el Ayuntamiento a cargo concederlas.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que había necesidad de determinar la cantidad que los positos habían de comprender en el repartimiento para cubrir el encabramiento de consumos, y la cooperación por unanimidad acordó que siendo ocho mil duroi la cantidad que se tiene calculado puede producir el arbitrio sobre el pan, la diferencia entre dicha cantidad y el cupo con sus respectivos entorreados es la que debe ser objeto del repartimiento.

Y no habiendo mas asunto de

que tratar se lesanto la sesion, entendiendo la presente acta de que certifico

Narciso Torrijos
Franc.º de P.
Burgos

Narciso Garcia
Vajardo
Int.º de Arucas

Manuel Meli-Laneros

Lesion extra
ordinaria
del 14 de sep
Octubre de 1890



En la Villa de Pared a calor de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco

Se reunieron en el Ayuntamiento y vocales asociados que al final a por un tiempo en firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Narciso Torrijos y en asistencia de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada y asentada al libro capitular y firmada segun previene el art.º 107 de la Ley.

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dio lectura de la relacion de contribuyentes por el concepto de Territorio respectivos a los años de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y siete, mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho y mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve que no han satisfecho sus descubiertos a pesar de los apremios de primero y segundo gordo. A lo segun lei de las mismas manera el articulo

cuarenta y de la Instrucción de los de Diez
embres y bien enterado de la corporacion
tomo los acuerdos que se continuan con
expresion =

Declaro fallidos a los contribuyentes de
cuyo mil ochocientos setenta y seis a setenta
y siete números 1902 por ser pobre y 2114 por
que este contribuyente ha pagado equivooca
claramente los recibos de Manuel Aguilera
Guinenez que no existe = Al numero 16 de
cuyo mil ochocientos setenta y siete a
setenta y ocho por no conocerse la finca =
Al numero 132 por estar duplicado con
el 2191 = Al 143 por estar duplicado con
Jore y omer = Al 154 por que no se conoce
la finca = Al 210 por que no se conoce = Al
222 por estar duplicado con Ramon Ortega
Delgado = Al 321 por ser la contribucion
de Colonias que no existe = Al 346 por estar
duplicado con D. Agustin Durgo = Al 385 por
estar duplicado = Al 407 por que no se co-
noce = Al 411 por la misma causa = Al
416 por ser la contribucion por ganada
que no existe = Al 418 por estar dupli-
cado con D. Jore Rubio = Al 419 por estar
duplicado con un hijo = Al 429 por id con
D. Vicente Pio Ortega = Al 436 por ser
pobre = Al 483 por ser la contribucion
de Colonia que no existe = Al 510 por estar
duplicado = Al 518 por que no se conoce = Al
532 por la misma causa = Al 597 por que la
Contribucion es de Colonia que no existe = Al
622 por que no se conoce = Al 641 por id =
Al 705 por que la contribucion es por ganada
que no tiene = Al 726 por estar duplicado
con D. Agaton Garcia = Al 737 por la misma

11000 = Al 777 por estar duplicado con treinta
de Lago = Al 841 por estar duplicado con el
numero 1263 = Al 848 por estar duplicado =
Al 857 por idem con el n.º 1969 = Al 877 por
estar duplicado = Al 961 por ser colonia y estar
duplicada con D.º Desposio del Pino = Al 1008
por ser la contribucion por colonia que no tiene
Al 1058 por la misma razon = Al 1066 por que
no se conoce = Al 1132 por pesar la contribucion
sobre casa ruina = Al 1169 por estar duplicado
con D.º Francisco Martinez = Al 1222 por ser
la contribucion por ganado que no tiene = Al
1179 por estar duplicado = Al 1247 por que no se
conoce = Al 1419 por idem = Al 1420 por estar
duplicado = Al 1445 por pesar la contribucion
sobre ganado que no existe = Al 1502 por pesar
la contribucion sobre colonia que no existe = Al
1635 por idem sobre ganado que no existe = Al
1723 por estar duplicado con D.º Patricio Aguilera
Al 1783 por pesar la contribucion sobre ganado
que no existe = Al 1817 por pesar la contribucion
sobre casa en ruina = Al 1852 por estar duplicado
con Juan Gimenez Rodriguez = Al 1858 por
pesar la contribucion sobre ganado que no existe
Al 1881 por que no se conoce = Al 1938 por pesar
la contribucion sobre casa ruina = Al 1988 por
idem colonia que no existe = Al 2004 por que
no se conoce = Al 2005 por pesar la contri-
bucion en colonia que no existe = Al 2055
por estar duplicado = Al 2063 por que no
se conoce = Al 2066 por pesar la contribucion
sobre colonia que no existe = Al 2099
por idem sobre casa ruina = Al 2134





por idem sobre ganado que no tiene = At
 2151 por haber pagado equivocadamente
 los recibos de contribucion de Man.ª de
 Gimenez que no se conoce = At 2178 por
 estar duplicado con Man.ª Saucedo Troya
 At 2239 por que no se conoce = At 2251 por
 la misma razon que el anterior = At
 2278, 2299 y 2353 por que no se conocen = At
 2361 por pagar la contribucion sobre ganado
 que no tiene = At 2376 por estar duplicado
 con Fran.º Ortega y comatey = At 2389 por que
 no se conocen las fincas = At 2395 por que
 no se conoce este contribuyente = At 2471
 por estar duplicado con Don Folidano = At
 2474 por estar duplicado = At 2478 por estar
 duplicado con Francisco Vargues = At 2502
 por estar duplicado = At 2590 por idem
 con Don Antonio Amorey = At 2595 y
 2655 por que no se conocen = At 289 por un
 enteramente por = At 2216 por estar dupli-
 cado con Felipe Molina Puci = At numero
 206 del año 1878 à 79 por estar duplicado
 Don Luis Mendia = At 303 por que no se
 conoce = At 401 por estar duplicado con
 Don Miranda = At 1794 por que no se

858.008
conoce la finca = Al 1795 por estar
duplicado con Gregorio Perez Pacheco =
Al 1920 por pagar la contribucion sobre
ganado que no tiene = Al 1983 por estar
duplicado con D. Fran.º Burgos = Al
2703 por pagar la contribucion sobre gana-
do que no tiene y fincas que no se enunen-
Al 2155 por pagar la contribucion sobre gana-
do que no tiene.

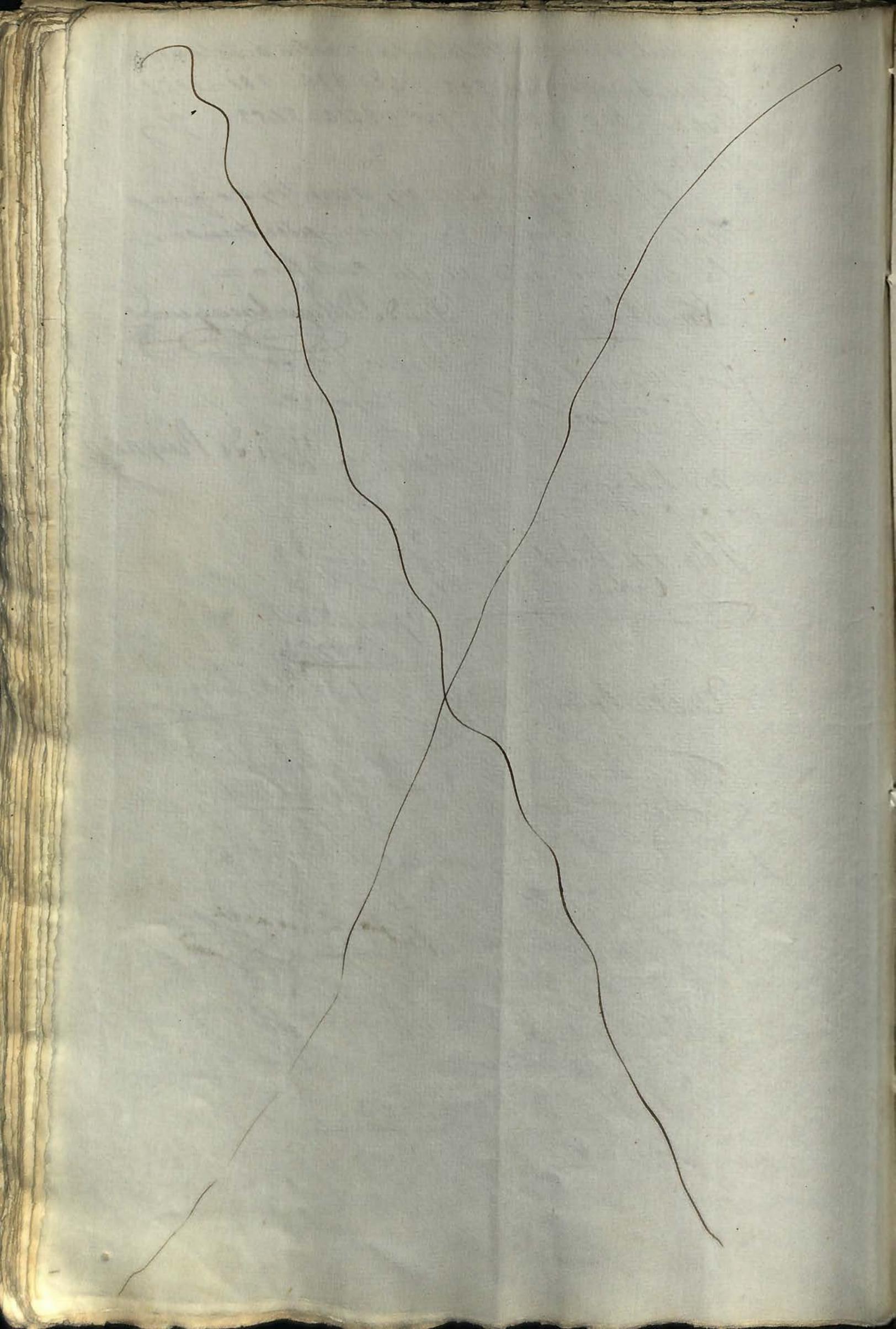
Declaro notories e inenun en el apromis-
se 2.º grado a los contribuyentes de mil
ochocientos setenta y siete a setenta y ocho
numeros 25 = 31 = 57 = 61 = 77 = 114 = 123 = 156 =
159 = 164 = 167 = 175 = 226 = 243 = 275 = 314 =
326 = 328 = 338 = 364 = 366 = 382 = 511 = 522 =
549 = 599 = 635 = 642 = 696 = 697 = 725 = 740 = 772 =
784 = 787 = 797 = 815 = 824 = 836 = 860 = 852 = 879 =
915 = 929 = 942 = 958 = 966 = 980 = 1023 = 1024 = 1047 =
1051 = 1061 = 1064 = 1069 = 1080 = 1082 = 1091 = 1097 =
1105 = 1126 = 1138 = 1148 = 1164 = 1214 = 1229 =
1249 = 1254 = 1256 = 1272 = 1279 = 1336 = 1345 =
1347 = 1375 = 1379 = 1405 = 1483 = 1491 = 1496 =
1506 = 1507 = 1515 = 1523 = 1524 = 1527 = 1545 =
1571 = 1575 = 1577 = 1580 = 1582 = 1592 = 1618 =
1619 = 1623 = 1626 = 1638 = 1643 = 1675 = 1699 =
1700 = 1702 = 1704 = ~~1706~~ = 1712 = 1721 = 1781 =
1844 = 1859 = 1875 = 1887 = 1888 = 1898 = 1963 =
1990 = 1998 = 2002 = 2036 = 2038 = 2093 = 2142 =
2162 = 2171 = 2172 = 2212 = 2214 = 2215 = 2220 =
2225 = 2233 = 2244 = 2251 = 2253 = 2258 = 2312 =
2313 = 2332 = 2368 = 2388 = 2403 = 2468 = 2492 =
2547 = 2576 = 2579 = 2881 = 2897 = 2851 = 504 =
722 = Y a los contribuyentes por el año



de mil ochocientos a treinta y ocho a treinta
y nueve numero, 296 = 745 = 896 = 981 = 1151 =
1346 = 2062 = 2264 = 2265 = 2266 = 2453 = 4
1424.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanto la sesion entendiendo
la presente acta de que certifico =

Narciso S. Jonay	Luis de Cuitambanagua
José M. Cardales y Gomez	Antonio Garcia
José Pedraja	Anto de Suenas
J. Bautista Madrid Castillo	José de Reynoso
Meliton Nabaly Mendiga	Anto. de Suenas
Mmanuel de Aguilera	Anto. de Suenas
Antonio del Maunol	Anto. de Suenas
Juan Valera	Anto. de Suenas
Miguel Valente	Anto. de Suenas
José Antonio Borrero	Anto. de Suenas
Juan José Laraja	Anto. de Suenas
	Anto. de Suenas





En la villa de Piñero a veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta, reunidos en las salas Capitulares los señores del Ayuntamiento que al final aparecieron por sus firmas y presente yo el secretario el Sr. Alcalde D. Juan de Dios de la palabra y manifesté al Ayuntamiento que el Sr. Don Rafael Huerta y Rabé que se hallaba presente, era el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia que conforme a la comunicación que previamente se había recibido de expresada autoridad, traía el encargo de intervenir los fondos municipales para pagar a la Administración económica el descubrimiento que resultaba. Simultáneamente fue reconocido el expresado Sr. como tal Delegado, y como el Sr. Alcalde me hubiera ordenado dar lectura de los recursos que constituyen los ingresos del municipio el Sr. Delegado manifestó que los intervenía todos, quedando la Corporación enterada y levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario que certifico—

Rafael Huerta y Rabé
 Juan de Dios
 José Cardillo



Don Juan Garcia Jose M^o de los Angeles
y Narcaez

Juan Bautista Madrid
Castilla

Int^o de Navarra

Presen^{co} de P.
Burgos

Luis de Etxebarazua Narciso Arjona

J^o de Arana

Manuel Meli-Lemus



Seion del 21 de octubre de 1880 y en la villa de Briego a veinte y uno de octubre de mil ochocientos ochenta, reunidos en las salas capitulares los tres Tenientes de Alcalde Don Antonio Gavira, Don Narciso Arjona, Don Jose Canillo y Don Juan Garcia, el Caballero Sindico Don Luis Etxebarazua y los tres Regidores Don Juan Bautista Madrid, Don Jose Reina, Don Juan^{co} Burgos, Don Antonio Arana y, Don Jose^o Nadal y Don Juan^o Arana, bajo la presidencia del Sr. Don Antonio Gavira y con asistencia de mi el Secretario se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Presidente me ordeno dar lectura de una comunicacion del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio en la que participa la urgencia con que ha tenido q^o salir de este pueblo para asuntos propios, y lo pone a conocimiento de la Corporacion a los efectos del art.

culo 117 de la ley. El Ayuntamiento quedo enterado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifi-

co = Ant^o Canir Narciso Arjona
Joubarillo

José María Madules Antonio Garcia
y José Antonio

Ant^o de Arroya José de Putzambaragua

José Francisco de P.
José de Reyna Burgos

Antonio de la Cruz
Mio

Sesion extraordinaria del 25 de octubre de 1880

En la villa de Priego a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio, teniente de Alcalde Don Antonio Canir, Don Narciso Arjona, Don José Canillo y Don Antonio Garcia, el Caballero Sindico Don Luis Putzambaragua y los señores Regidores, Don Juan Bautista Aladro, Don José Berrojal, Don José Maria Madules, Don Antonio Arroya y Don Francisco Burgos, bajo la presidencia del teniente Alcalde Don José Luis Rubio y presencia de mí el tío se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada trasunta al libro capitular y firmada segun previene el art^o 107 de la ley. El Sr. Alcalde manifestó que como habian pasado por los tres concurrentes por la cédula de

invitacion al objeto del cabildo extraordinario en dar
 cuenta del estado angustioso en que el municipio que-
 da por la intervencion de fondos y al mismo tiempo
 manifestar que a la subasta para las obras del Hos-
 pital no habia concurrido ningun licitador. Abien-
 ta discusion sobre el primer sistema el ayuntamiento por
 unanimidad acordó que una Comision compuesta del
 Sr. Alcalde y de el Secretario capitular fuese a Condo-
 ba a informar al Sr. Gobernador civil de la provincia
 de la situacion angustiosa de la hacienda municipal.



Dada cuenta del expediente para la subasta de
 las obras necesarias a la traslacion de las Casas de
 ayuntamiento y del que aparece no haber habido
 licitador alguno que ofrezca construirlas, el ayunta-
 miento quedó enterado y por unanimidad acordó se
 cumplimente lo dispuesto por la Junta municipal.

Y no ocurriendo a mas el objeto de esta se-
 sion se dio por terminada estendiendose la presente
 acta de que certifico =

	<i>Mano Garcia</i>	
<i>José Luis Rubio</i>	<i>Aguirre</i>	
<i>Narciso Arjona</i>	<i>José Casilla</i>	<i>Ant. Lopez</i>
<i>José Pedraja</i>	<i>José M. Adaley</i>	
	<i>Y Varela</i>	
<i>J. Bautista Madrid</i>	<i>Ant. de Arce</i>	
<i>Castello</i>		
<i>José de S.</i>	<i>Luis de Cabañero</i>	
<i>Quirós</i>		
	<i>Manuel Antonio Ramos</i>	



Sesion del 28 de Octubre de 1880. } La villa de Triega a veinte y ocho de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y cinco } de mil ochocientos ochenta y cinco
 capitulasey los tres tenientes de alcalde Don Anto- }
 nio Gamin, Don Narciso Arjona, Don Jose Canillo y }
 Don Aureo Garcia, el Caballero Sindico Don Luis Gutierrez }
 Baraquin y los tres Regidores Don Juan Bautista }
 Martin, Don Antonio Arjona, Don Juan de Burgos, }
 Don Jose M.ª Nadal, Don Juan de Arjona y Don Jose }
 de Reyna, bajo la presidencia del teniente de alcalde }
 de Don Antonio Gamin y presencia de mi el tío }
 se abio la sesion y leida el acta de la anterior fue }
 aprobada, trascrita al libro capitular y firmada }
 segun previene el art.º 107 de la ley.

De orden del teniente Presidente yo el tío de la lectura }
 de los Boletines oficiales de la provincia y no habiendo }
 ningun asunto de que tratar se levantó la sesion }
 extendiendose la presente acta de que certifico =

Ant.º Gamin
 Narciso Arjona
 Aureo Garcia
 Juan de Burgos
 Juan de Arjona
 Jose M.ª Nadal
 Juan de Reyna
 Jose Canillo
 Juan Gutierrez Baraquin

José de Quintanabacual

Procur. co de P.

~~José de Quintanabacual~~

~~Procur. co de P.~~

José de Peñafiel

Juan del Moral - Llamor

Nota } La sesión correspondiente al día cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta, no pudo tener efecto por falta de suficiente número de tres Concejales.

Juan del Moral - Llamor

Sesión del 6 de
Nov. de 1880



En la Villa de Prego a los 6 de Noviembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en las Salas Capitulares los Jueces Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Antonio Gamero y Don Aureo Garcia, el Caballero Sindico D. Luis Quintanabacual y los Señores Regidores D. Juan Bautista Madrid, Don Juan Maria Sadala, Don Antonio Arenas y Don Rafael Arriero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de un Secretario se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada y traventa al libro capitular y firmada segun previene el artículo 109 de la ley.

El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra y dio cuenta de un cometido en la Junta de la provincia y el Ayuntamiento queda enterado de que la intervencion

de fondos quedaba a cargo del Sr. Alcaide retirándose el Delegado una vez satisfechas sus dietas al respecto de decir que las dietas pagadas de los fondos municipales en virtud de disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

La Corporación en vista de la aflictiva situación económica del municipio y con el objeto de pagar en lo posible los debitos al Estado que se han producido las alteraciones en el régimen económico del país por unanimidad a cordo y que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve se cita un número igual de mayores contribuyentes y a las Asambleas de asociados para proponer la realización de la tercera parte del ochenta por ciento que en la Caja general de Depósitos existe y con un importe atendes en cuanto al cauce a el pago de debitos a los Masendos.

El Sr. Alcaide manifiesto a la Corporación que la fianza del Administrador del impuesto del paup no habia hecho prestarla en la forma ultimamente acordada porque al intentar lo hizo que el dicho Administrador al mudarse a el primer acuerdo habia hecho el deposito en la casa del Sr. Martin pasandole el oportuno talon a poder del Sr. Teniente de Alcaide Don Antonio Gamir que a la sara desempeñaba la Alcaldia.

El expromado Sr. Alcaide da

En 30 de Abril de 1887
por mandado del Sr. Delegado de
San Fco. de espicio certificado
de este particular =

B. B. B.

cuentas de que habiendo visto que el estudio de la carretera de Prego a Loja se hace por donde no responde a los intereses generales de la localidad ni a cortar las distancias a Aljorquijo ni a lo paralelo posible con el camino de herradura y explicado a los Señores presentes por donde se hizo el primer estudio esta dice que se procure en construcción ya por donde sea mas conveniente a los intereses de la localidad y se acorte en lo posible permaneciendo ambos intereses.

Por mi el Secretario se dio cuenta del repartimiento de consumos para cubrir el encabernamiento de este pueblo en la parte acordada por el Ayuntamiento y la corporacion entera de acuerdo se esponega al publico portorunno de ocho dias que empezaran a contarse desde el ocho de los corrientes inclusive.

Por el Sr. Alcaide de Alcaide Don Aureo Garcia se pidio a la Corporacion que adoptase en union con la junta de sanidad las disposiciones necesarias para prevenir los estragos de la viruela que se estan sintiendo en la Ciudad de Lucena.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion entendiendose lo presente acto de que certifico.

Jose Luis Ruben

Alonso Garcia

Jajorro

Ante el Sr. D. Antonio Madrid
Castillo

Ante el Sr. D. Antonio Garcia

Luis de Sotomayor

Ante el Sr. D. Antonio

Jose de Sotomayor
1º de Agosto

Ante el Sr. D. Antonio

1710



Albors y Escalambre en liq^o

CÓRDOBA

Factura de varios papeles del Estado, que por un conducto han vendido los Sres. P. Alfaro y C^a de Madrid, por ct^a de D. M. Alcalá Zamora de Puég.

LIT^a DE GONZALEZ CÓRDOBA

1	Titulo	3 ^o consolidado int ^o D ^o 21902 de Pesetas nominales 12.500 a 20,55% y centos de 2 y 3 cent.		10.262,50
1	"	2 ^o amortizable serie 3:26209 2.500 Pes.		
1	"	2 ^o " 4-78822 5.000 "		
1	"	2 ^o " 1-52936 500 "		
		a 29,80 Pes.	8.000	12.736,--
320	supones	2 ^o a 98% } of 8 meses		313,--
379,28	residuo	a 46% }		174,--
			R=	23.485,50
A deducir				
		bonos certificados en fact.	8,--	
		gambio y comision en Madrid	176,13	184,13
			R=	23.301,37
Cuya cantidad hemos entregado con fecha 28 Octubre R= 21.802,88% y R. 1.498,49% que remitimos hoy en el pago de Puég.				
Córdoba, 9 Noviembre 80				
Albors y Escalambre en liq ^o				

... y comision, y cuyo suma se ha ingresado en la Administracion economica por cuenta del municipio. La corporacion queda satisfecha y satisfecha disponiendo que la factura original del Sr. Albors y Escalambre se una al libro capitular. El for



Sesion del 11 de } en la villa de Briego a once de Noviembre de mil ochocientos
 Noviembre del } y noventa reunidos en las salas capitulares, los señores
 1880 = } Alcaldes Don Don Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don
 Narciso Arjona y Don Aureo Garcia, el Caballero Judice
 Don Luis Luchanbaragua y los tres Regidores Don
 Juan Bautista Vallarid, Don Jose Petrajay, Don Esteban
 mio Ortiz, Don Jose Maria Nadelez, Don Esteban
 Arce y, Don Rafael Arce y Don Juan Nimer, bajo
 la presidencia del toro Alcalde Don Don Luis Rubio y
 presencia de mi el tío se abrió la sesión y leído el
 acta de la anterior (que aprobada), transcrita al libro capi-
 tular y firmada según previene el art. 107 de la ley.

Por mi el tío se dio cuenta de la operacion practica-
 da por conducto de los señores Alborg y Escalante de Cordoba
 para la venta de doce mil quinientas pesetas y cuarenta y seis
 del consolidado y ochomil noventa y cuatro con ochenta y dos
 centimos del dos por ciento amortizable y cuyo papel según
 la cuenta reunida por dichos señores a mi el tío que la obra
 va ha producido un liquido de veinte y tres mil trescientos
 un reales con treinta y siete centimos al respecto de 20⁸⁵
 p^o el primer papel y 39⁸⁰ el segundo, deducidos cambio, como
 y comision, y cuyo suma se ha ingresado en la Administracion
 economica por cuenta del municipio. La corporacion quedó
 satisfecha disponiendo que la factura original de los
 señores Alborg y Escalante se una al libro capitular. El toro

el alcalde espuso que el impuesto del pan se hacia im-
porible recararlo fuera del casco de la poblacion y el
ajunt.º acordó se ponga en conocimiento del Excmo Sr. Goben-
rador civil y del Excmo Sr. Gefe economico.

Tualmente manifesté el Excmo Presidente que la
signacion de ganado y hechia en el plan forestal a la q. viene
de este pueblo hacia con imporible su aprovechamiento,
y la Corporacion por unanimidad acordó se solicite sus
alteracion en el sentido que la utilidad de los terrenos y las
dase de ganado explotable aqui hacen indispensable.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan-
tó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico



José Luis Ruben	Narciso Arjona
José Pedrajas	José Ma. Madaleno
Rafael Arjona	Antonio Ortiz
Ant. de Arjona	José Luis
José Garcia	Luis de Sotomayor
José Garcia	Manuel Alarjano

Nota { La sesion correspondiente al diez y ocho de Noviembre
de mil novecientos ochenta no pudo tener efecto por
falta de asistencia de suficiente numero de Excmos
Concejales =

sesion supletoria
del 2o de Nov.
de 1880.

En la villa de Priego a veinte de Nov. de mil ochocientos ochenta, reuniendo en sala capitular a los Tenientes Alcaldes de Don Jose Luiz Rubio, Tenientes de Alcalde Don Esteban Gavira y Don Esteban Garcia y los diez Regidores Don Juan Bautista Madrid, Don Toribio Pedraza, Don Esteban Otero, Don Juan de Fallabaz, Don Jose Maria Nadaloz, Don Esteban de Arenas, Don Rafael Arriero y Don Francisco Nunez bajo la presidencia del teniente Alcalde Don Jose Luiz Rubio y presencia de mi el tñio se abrio la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

Por mi el tñio de orden del teniente Alcalde se dio cuenta de que el apoderado en Cordoba habia formalizado el pago de siete mil cuatrocientas diez pesetas, noventa y cuatro centimos por el cupo de consumos del comercio en su con valor y procedentes del d. pto sobre territorio del mismo.

El teniente Alcalde manifiesta que sin perjuicio de que todos los deudores a' el Pósito abonen los intereses de sus respectivos creditos segun esta' prevencida necesidad, sin embargo para dar exacto cumplimiento a' el acuerdo de nueve de Setiembre ultimo que por la Comision del Pósito y teniendo en cuenta la calidad de la y respectivas hipotecas se vaya determinando el orden de ejecucion en los procedimientos de apremio contra los que haya de proceder, y la Corporacion por unanimidad en lo acordado.

Por mi el tñio se dio lectura de los conciertos que con varios moradores y en el extrarradio ha practicado el Administrador del impuesto sobre el pan, y el Ayuntamiento acordó a probarlos y que por el teniente Alcalde

se autorice para proceder al cobro del semestre ve-
cido, debiendo hacerse en lo sucesivo por trimestres abo-
lantados.

Seguidamente go' el t'no de lectura de los memo-
riales presentados en reclamacion de agravio, en el p-
repartimiento de consumos y el ayuntamiento acordó
que se informen por la junta repartidora para re-
solver en su vista.

Habiendo abandonado la presidencia el tor-
don Don Jose Luis Rubio la ocupó el tor don Estaniso Gar-
cia y manifestó que teniendo embargado a Don
Jose Guillermo Rubio un olivar para el pago de su
credito, al Ponto hacia presente que el fruto estaba
proximo a recolectarse y la Corporacion acordó que
embargado tambien dicho fruto queda depositado
en el tor don Estaniso Garcia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la sesion entendiendose la presente acta de que
certifico =

Jose Luis Rubio Ant. Garcia

Jose M.ª Madrid Estaniso Garcia

Jos. Sanchez

Rafael Arriero

Int.ª de Arona

Jos. Pedraza Juan Callero

J.ª de Madrid
Castilla

Ant. Ortiz

Juan M.ª de Alcala

1810





Nota } La sesion correspondiente al dia veinte y cinco de Noviem-
bre de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto
por falta de asistencia de suficiente numero de Reg.
Concejales =

El Sr. D.
Juan Meléndez Lacort

Sesion extraordinaria } en la villa de Siego a veinte y siete de Noviembre de mil
ochocientos ochenta, reunidos en la sala capitular
Nov. 2. de 1880. } los Sres. Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Elementes de Alcalde
de Don Antonio Gaurin, Don Narciso Ortega y Don Antonio
Garcia, el Caballero Jindico Don Luis Entrambasaguas
y los Sres. Regidores Don Juan Bautista Aladro, Don Jose
Pedraza, Don Antonio Ortiz, Don Juan Gallado, Don Anto-
nio Arce y Don Rafael Arce, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un' el
Sr. se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun
previene el art. 107 de la ley.
Por el Sr. Alcalde se manifesto que como habian
podido ver los Sres. Concejales por la papeleta de invitacion
el objeto de esta sesion extraordinaria era dar cuenta de
una proposicion presentada por Don Honorato Garbi Oliva
vecino de Madrid, por la que pretende se le confie la
liquidacion de los intereses que corresponden a este pue-
blo por el ochenta por ciento de sus bienes de Propiedad

40 el tío, de orden del Sr. Alcalde de lectura de
expresada proposición, y el Ayuntamiento, después
de una detenida y razonada discusión, convenido
de que es asunto de gran interés para la localidad
el obtener la completa liquidación por unanimi-
dad de acuerdo: Confieren esta operación a' Don Donato
Harta Ormaiz bajo las condiciones siguientes. 1.ª
Que se comprometa y obligue dicho Sr. a' gestionar
la liquidación y emisión de las inscripciones que
correspondan por las cantidades ingresadas en el
Tesoro en pago de los bienes de Propio enagajados
a' esta Villa, siendo de su absoluta cuenta, cargo y
riesgo, todos los gastos que se originen hasta la
completa entrega de las inscripciones. 2.ª Que como
justa recompensa de sus trabajos, gastos y servi-
cios todos, la Corporación le abonará tres reales efec-
tivos por cada cien nominal, que representen
las inscripciones que se emitan en virtud de su
gestión, como igualmente sobre los intereses que
traigan vencidos las inscripciones o inscripciones que
se emitan y entregue al Municipio, entendiéndose
que el importe de dichos tanto por ciento lo percibirá
y cobrará de dichos intereses vencidos. 3.ª Que
no podrá reclamar al Municipio cantidad alguna
en concepto de comisión especial, ni por custodia
de valores o documentos que pertenecan al
Ayuntamiento. 4.ª No alcanzando a más



el objeto de esta sesion se dio por terminada y se
dieron la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio Aut.º de Ensenas

Narciso Arjona Qui de Entrambosaguas

Rafael Arriero

Aut.º de Ensenas

José Pedraja

Antonio de

Luis Garcia

Juan Calles Bautista Madrid Castiles

Juan Meliá Ramon

Frio

Sesion su-
pletoria del
27 de Nov.
1880

En la villa de Puzos a veinte y siete
de Nov.º de mil ochocientos ochenta y nueve
en las salas Capitulares de los tres Alcaldes
D.º José Luis Rubio, Teniente de Alcalde D.º
Aut.º Gamín, D.º Narciso Arjona, y D.º Luis
Garcia, el Caballero Sindico D.º Luis Entram-
bosaguas y los tres Regidores D.º Juan P.º
Madrid, D.º José Pedraja, D.º Aut.º ortiz,
D.º Juan de Callado, D.º Aut.º Arriero,
y D.º Raf.º Arriero bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D.º José Luis Rubio y con au-
toridad de mi el Sr.º se abrió la sesion
y leído el acta de la anterior, fue aprobada
tránsito al libro Capitular y firmada se-
gun previene el art.º 1.º de la Ley
De orden del Sr.º Alcalde y el Sr.º

fui dando cuenta de los informes que la Comision habia puesto sobre las reclamaciones de agravios en el respecto a Concursos, y apreciados estos informes por el Ayuntamiento asi como las razones alegadas en las reclamaciones, por unanimidad se tomaron los acuerdos que a continuacion se expresan.

A la reclamacion que juntamente hacen Jn^e Gil, Boldan, Domingo Ruiz, Jn^e M^o Calmantra, Juan Ruiz Povedano, Juan Ruiz Ortega y Cristoval Jurado, que no ha lugar a rebaja alguna por estar devidamente clasificados.

A la de Jn^e Valentin Serrano, Miguel Arceola y Jn^e Morales que no ha lugar a rebaja alguna respecto de este ultimo; que el primero decienda en categoria y que de la partida del segundo se elimine una persona.

A la de Juan Gil, Jn^e Perez y Jn^e Perez que no ha lugar a lo solicitado por el segundo: que el primero se coloque en la categoria 16, y el tercero en la categoria 24.

A la de Jn^e Rodriguez Serrano que no ha lugar a lo solicitado.

A la de D^o Antonio y D^o Juan Serrano y Penche que se elimine una persona de la partida del primero y que no proceda a la mencion por lo que respecta al segundo.

A la de D^o Coral Madrid que decienda en categoria.

A la de Ramon Hinojosa y Victor Cano Caballero que no ha lugar a rebaja alguna.





Ata de Antonio M.^o Navas que no ha lugar
a rebaja alguna.

Ata de D.^o Esteban Lafuente que no ha
lugar a rebaja alguna por estar bien cla-
sificado.

Ata de D. Manuel y D.^o Jon M.^o Arjona
que no ha lugar a lo solicitado por el
último y que el primero asciende a la ca-
tegoria veinte y cuatro.

Ata de José M.^o Belloro que no ha lugar,
Ata de D.^o Rafael Lucena que se le di-
mine una persona de las que comprende
la partida.

Ata de D.^o Jeronimo Arjona que asciende
a la categoria veinte.

Ata de Ant.^o Lujan Lopez que no ha
lugar a rebaja alguna.

Ata de Gregorio Ramirez que asciende
por categoria.

Ata de José Lort Fernandez que se otorga
al reclamante en la categoria veinte.

Ata de M.^o Diaz que no ha lugar a lo
solicitado.

Ata de Miguel Diaz que no ha lugar
a lo solicitado.

Ata de Juan.^o Jimenez y José Abalo,

que no haluzan a lo solicitado por el
ultimo y que el primero ascienda dos ca-
tegorias.

Ala de Pablo Otis Laguna que no ha-
luzan.

Ala de Damazo Otis Laguna que no
haluzan.

Ala de Blas Otis Laguna que no ha-
luzan.

Ala de D. J. Jeronimo Rodriguez que
se coloque en la Categoria veinte y tres.

Ala de Man. Sanchez, Pablo Ordonez
y J. Anjona que no haluzan a lo solici-
tado por ninguno de los tres.

Ala de D. Est. Bermudez Serruente y
D. Est. Bermudez Ordonez que no haluzan
a lo solicitado por el primero y que el segundo
se coloque en la Categoria treinta y una.

Ala de Nicolas de la Torre que ascienda
dos categorias.

Ala de J. Mari Sanchez, Est. Ordonez,
Felipe Machado y Celestino Ordonez que no
haluzan a baja alguna.

Ala de J. Vilela, Man. de Dios Ruiz,
J. Garcia y J. Aguilera que no haluzan
a baja alguna.

Ala de Juan St. Moral que no haluzan
a baja alguna.

Ala de Est. Vilela Hidalgo que no ha-
luzan a baja alguna.

Ala de D. Est. Vidal Montoro



que no ha lugar a baja alguna
Ala de D. J. Famil que no ha lugar
a baja alguna.

Ala de D. Ramon Suarez que se elimi-
ne una persona de su partida.

Ala de D. Miguel Marin que no ha lu-
gar a baja alguna.

Ala de D. Raf. Arjona Ferrero que se
coloque en la categoria veinte y cuatro.

Ala de D. Fran. Delarico que se coloque
en la categoria veinte y cuatro y se elimi-
ne una persona.

Ala de Domingo Martinec que se coloque
en la categoria veinte y seis.

Ala de Antonio Porattas que no ha lugar
a lo solicitado.

Ala de Pedro Mune Franco que se colo-
que en la categoria diec y seis.

Ala de Julian Ramon Malagon
que ascienda tres categorias.

Ala de J. Garcia Leyva que se coloque
en la categoria treinta y dos.

Ala de J. Leyva, Juan Sanchez, el
tia Lopez, Antonio Moral, Naimundo Ortiz,
J. Molina que no ha lugar a lo solicitado
por ninguno de los reclamantes.

Ala de D. Galvina Perez que no
ha lugar a lo solicitado por estar muy
vieja clasificada.

Ala de D. Fran. Pariza Monina

que descienda dos categorías.

Sta de Vicente Domínguez que
no ha lugar a lo solicitado.

Sta de Antonio Barca que no
ha lugar a lo solicitado.

Sta de Francisco Ramírez, Ama
or Sanchez y José Luis Villar
que no ha lugar a lo solicitado.

Sta de Antonio Giménez
Machado que descienda dos categorías

Sta de D. Agustín García
que se le elimine una persona
de su partida.

Sta de Ramón Ordóñez que
se coloque en la categoría diez y
nueve.

Sta de José M. Espósito que se
coloque en la categoría treinta y cuatro

Sta que José Roque Campaño
que se coloque en la categoría treinta

Sta de José Joaquín Linares en
vda que se coloque en la categoría
trece.

Sta de Carlos Giménez
Serrano que no ha lugar a
rebaja alguna.





no habiendo mas asuntos que tratar
se levanto la sesion entendiendose la
presente acta de que Certifico =
Jose Luis Ruben Ant.º Camis

Narciso Arjona

Luis Garcia Quintanilla Madrid
Castilla

José Arjona

Juan de Cullana

Rafael Arriero

Luis de Quintanaragua

Ant.º de Arinas

José Pachajoz

Ant.º Ortíz

Mamuel Alcalá-Larrosa

[Signature]

Nota } La sesion correspondiente al dia dos de Diciembre de mil
ochocientos ochenta no pudo tener efecto por falta de
asistencia de suficiente numero de tres Concejales =

El sr.º.
Mamuel Alcalá-Larrosa

Sesion del 1º
de Diciembre 1880 } En la Villa de Pruijo a cuatro de Diciembre

55200
entre de mil ochocientos ochenta; reunidos
en el Salon Capitular es los Señores Alcaldes
Don Jose Luis Rubio Teniente de Alcalde Don
Antonio Gamier, Don Francisco Arjona y Don
Aureo Garcia, el Caballero Indio Don Luis
Entrambasaguas y los Tres Regidores Don Juan
Dantuta Madrid y Don Antonio Arenas bajo
la presidencia del Sr. Alcalde y presencia
de mi el Secretario se abrió lo veniente y leído
el acta de la anterior fue aprobado y trasenta
al libro Capitular y firmada segun pres-
crive el art. 109 de la Ley.

El Sr. Alcalde manifestó que se citaba
en la época de rectificar el padrón y remitir
ala Corporacion si se daba desde luego con-
curso a ello y la Corporacion asi lo acordó

El mismo Sr. Alcalde manifestó que apro-
ximándose la festividad de la Concepcion
decreta conocer si el Ayuntamiento podia
concurrir o no y la Corporacion acordó que
habida cuenta de las Crudezas del tiempo abo-
nara los gastos pero se abstenirian de concurrir

El Sr. Alcalde supio uno de lo palabra
y manifestó que el Sr. Gobernador le habia
autorizado por escrito y de palabra para
pagar el presupuesto por doradas partes
y la Corporacion acordó que con arreglo
a dicha autorizacion se pague a los
empleados hasta el mes corriente.

Habiendo abandonado el Salon el Sr.
Presidente ocupó la presidencia el Sr.
Don Antonio Gamier y manifestó que
embargado a Don Jose Guillermo Rubio
un olivar para pagar sus responsabilida-
des alposito se citaba en el caso



de proceder a su venta y la corporacion
por unanimidad acordó que al llevarse
a cabo la venta de dicho predio y la de su
fruto pendiente se tengan en cuenta todas las
responsabilidades que dicho Tenor tiene con
relacion al Pósito.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion entendiendose la presente
acta de que se certifica =

José Luis Dubas Ant. Gamis
Narciso Arjona
Not.º de Arjona

Luis de Quintanabazas

J. Bautista Madrid
Castilla

Francisco Garcia

José Jasso

Manuel Meliá Camos

Nota } La sesion correspondiente al día nueve de Diciembre
de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto por
falta de asistencia de suficiente numero de Reg. Cou-
cejales =

El srio.

Manuel Meliá Camos

Sesion supleto-
ria del 11 de
Diciembre de
1880

En la villa de Priego a once de Diciembre de mil ocho-
cientos ochenta reunidos en la sala y capitulo de los
Sres. Regidores de Alcalde Don Esteban Gamis, Don
Narciso Arjona y Don Francisco Garcia y los Sres. Regido-
res Don Juan de Callabaz, Don Esteban Arjona y Don
Juan de Burgo y bajo la presidencia del Sr. Regente
de Alcalde Don Esteban Gamis y con asistencia

de mi el Sr. se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro capitular y firmada según previene el artículo ciento siete de la ley.

El Sr. Presidente manifestó que estando terminado el repartimiento de consumo y tienda de carácter urgente su recaudación deseaba que la Corporación tomase un acuerdo sobre este extremo y abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó se sigan recaudando los repartimientos de consumo y directamente por el Ayuntamiento por medio de la Comisión que lo viene verificando, pero entendiéndose que dicha Comisión bajo su personal responsabilidad ha de hacer diariamente la distribución de lo recaudado en la forma siguiente: Cincuenta por ciento a la Hacienda; veinte y cinco a la provincia y veinte y cinco al Municipio, sin que por ningún concepto le sea lícito y permitido ingresar en la Depositaria Municipal una cantidad del repartimiento de mil ochocientos ochenta y ocho y uno que la determinada por el veinte y cinco por ciento, reuniendo directamente a su debido destino todas las demás cantidades que del expresado





de repartimiento recauden.

El Sr. Presidente manifestó que habia recibido para el aprecio de tercer grado varios expedientes que le remite el agente del Banco y la Corporacion por unanimidad acordó que antes de presentarlos a la Junta para su decision se examinen por los Sres. Regidores Don Antonio de Arenas y Don Francisco Burgos para que puedan informar con mayor conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Ante mí	Narciso Lorenzo
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Antonio Garcia	Ant.º de Arenas
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Fernando	Fran.º de P.
<i>[Signature]</i>	Burgos
	<i>[Signature]</i>
	Juan de Calles
	<i>[Signature]</i>

Juan Alcala - Ramirez
[Signature]

Acta } La sesion correspondiente al dia diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de Hies Concejales =

Manuel Meli-Cano
Srio

Sesion del 18 de Dic. de 1880



En la villa de Puego a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en las salas capitulares los Hies teniente de Alcalde Don Antonio Gamir, D. Narciso Ayona y D. Aureo Garcia, el Sr. Regidor Sindico D. Luis Intrambaragan y los Hies Concejales D. Fran.º Purgos y D. Antonio Arenas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Antonio Gamir y presencia de mi el Srio se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, traicnta al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

De orden del Sr. Alcalde yo el Srio di cuenta de una carta de pago importante de mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas veinte y ocho centimos por el cuerpo de concurrenzes de 79-80 abonada con cantidades del Cuatro por ciento de territorial

87

de los años de 1876-77 y 1877-78. El Ayuntamiento quedó enterado.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don Aureo García se pidió y el Ayuntamiento así lo acordó que se invierta en el Hospital el donativo ofrecido por las corridas de vacas del verano anterior.

Por mi el Sr. se dió lectura de un memorial en que D.^a Dolores Abiñán pide prestadas del Puerto treinta y una fanegas de trigo ofreciendo constituir hipotecas a la seguridad del préstamo sobre veinte y nueve fanegas de tierra en la Carrasca y el Ayuntamiento acordó para informar de la Comisión especial del Puerto.

Igualmente dió lectura de un escrito de D.^a Juana Pérez Valverde de otros vecinos que el Sr. Gobernador Civil remite para que se informe por el Ayuntamiento sobre su contenido y siendo este que la mencionada Sra. solicita el establecimiento de una servidumbre penaria que ponga en comunicación los Cortijos que dicha Sra. posee a uno y otro lado de la Sierra Niñora, el Ayuntamiento considerando que la solicitante reclama

con la concecion de lo solicitado un beneficio considerable sin que el comun de vecinos a quien corresponde la tierra recibiera en ello dano pues que en realidad lo ayuso y lejano del terreno con no se presta a un disfrute, por unanimidad se acordó decir a la suspencion que pida el informe que puede accionarse a la pretension de D.ª Juana Perez Valverde sin perjuicio para este vecindario y con mucho provecho para la intrinseca



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

Ante mi
 Antonio Garcia
 Narciso Lopez
 Juan de P. Buzayo

Yo el Sr. D. Juan de P. Buzayo
 Juan de P. Buzayo
 Juan de P. Buzayo

Señalada en la villa de Borja a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres
 23 de Dic. de 1880
 En la villa de Borja a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en las salas capitulares los señores de Alcalde Don Antonio Garcia, Don Narciso Lopez



y Don Aureo Garcia, el Caballero Sindico
 Don Luis Entrambasaguas y los Sres. Re-
 gidores, Don José Pedrajas, Don Juan de
 Callava, Don Juan H.ª Madrid, Don José
 M.ª Sadale, Don Antonio Menay, Don
 Fran.º Burgos, y Don Francisco Ruier,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde acci-
 dental Don Antonio Gamir y presencia
 de mí el Sr. se abrió la sesión y leído
 el acta de la anterior fue aprobada y
 trancrita al libro Capitular y firmada
 según previene el art. 1.º de la Ley.

De orden del Sr. Presidente
 yo el Sr. de lectura de los Proclamas
 oficiales de la provincia correspondiente
 a esta semana. El Ayuntamiento
 quedó autorizado.

Fue habiendo muy a punto que
 que tratar se levantó la sesión
 extendiéndose por el presente

acta de que Certifico =

Don Ant. Gami Narciso Trujano

Don Lucas Garcia Juan de Calles

Don Antonia Madria Don José María
Castro José María

Don Antonia Don José María
Don Pedro Don José María

Don Luis de Sotomayor Don Antonia



sesion del
30 de Diciembre
1930

En la villa de Píezgo a treinta de
Diciembre de mil novecientos ochenta y
nueve, en las salas Capitulares, los señores
tenientes de alcalde Don Antonio Gami,
Don Narciso Trujano y Don Lucas Garcia,
el Caballero Sindico Don Luis Sotomayor
y los señores Regidores D. Juan María
Madria, Don Juan de Calles, Don Antonio
Menas, Don Antonio Ortiz, Don José María
Nadales, Don Francisco Ruz y D. Juan
Núñez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
ac. Don Antonio Gami y presencia de
mi el Sr. se abrió la sesión y leído
el acta de la anterior fue aprobada
presente al libro capitular y firmada